

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	<b>3</b>
RESOLUCIONES	pág.	<b>21</b>
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	<b>77</b>
DISPOSICIONES	pág.	<b>90</b>
LICITACIONES	pág.	<b>97</b>
COLEGIACIONES	pág.	<b>113</b>
TRANSFERENCIAS	pág.	<b>113</b>
CONVOCATORIAS	pág.	<b>114</b>
SOCIEDADES	pág.	<b>117</b>
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	<b>117</b>
VARIOS	pág.	<b>118</b>

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 1257/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-28783789-GDEBA-DSTAMJGM mediante el cual se gestiona una promoción de grados excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la medida propiciada tiene su origen en el acta suscripta el 6 de octubre de 2020 con los/as representantes sindicales de los/as trabajadores/as estatales, en el marco de las negociaciones colectivas establecidas en la Ley N° 13.453;

Que la presente medida no forma parte de las políticas salariales habituales que el Poder Ejecutivo acuerda en marcos paritarios respecto de los/as agentes de la Administración Pública, sino que tiene por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de los/as trabajadores/as estatales;

Que respecto de aquellos/as agentes que sean alcanzados/as por las reubicaciones que se impulsan por el presente y que con posterioridad se acojan a los beneficios jubilatorios, serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 14.025;

Que atento a la naturaleza de la medida deviene oportuno dictar el presente acto con cargo de dar cuenta del mismo a la Legislatura;

Que, ello así, en virtud de la necesidad de garantizar la prontitud e inmediatez de aplicación de la medida objeto del presente;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el ascenso dispuesto en el artículo precedente consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. Dos (2) grados para los y las agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años.

2. Un (1) grado para los y las agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años.

**ARTÍCULO 3°.** Quedarán comprendidas en las previsiones del presente acto aquellas personas que sean designadas en la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) durante el Ejercicio 2021, y que hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, quedando diferida

su promoción al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 5°. Establecer que aquellos/as agentes que en el período comprendido entre el día 2 de enero de 2015 y el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, hubieren sido promovidos/as en un número menor a dos (2) grados, serán ascendidos/as por la diferencia de grados resultante de la aplicación del artículo 2° y los grados promovidos entre el día 2 de enero de 2015 y el día 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 6°. Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el día 2 de enero de 2015 y el día 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que, a los fines de la aplicación del presente, se deberá tener en cuenta la antigüedad de los y las agentes reconocida al 31 de diciembre de 2020 por el desempeño en la Administración Pública Provincial. Queda comprendido para el cómputo de la antigüedad el período que se reconozca por el desempeño en la Administración Pública Provincial a aquellos/as agentes que hubieran iniciado actuaciones administrativas a tal fin, hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. En el caso de los hospitales municipales que hayan sido provincializados se computará la antigüedad total de los/as agentes dentro del respectivo nosocomio.

ARTÍCULO 8°. Establecer que las promociones que se produzcan por aplicación del presente decreto serán efectuadas por transformación del cargo de revista en el del grado o categoría mayor que corresponda según el artículo 2°.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que aquellos/as agentes que sean alcanzados/as por las promociones que se impulsan por el presente, y que con posterioridad se acojan a los beneficios jubilatorios, les serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 14.025.

ARTÍCULO 10. Disponer que la aprobación de planteles básicos, en ningún caso, dará lugar a la promoción dispuesta en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 11. Facultar a los/as Ministras/os Secretarios/as, al Secretario General, a los y las titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a los y las titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con las previsiones del presente decreto, previa intervención de las áreas competentes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 12. Exceptuar de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 13. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 14. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Mara Ruiz Malec**, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETO N° 1279/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2019-42549059-GDEBA-OPNYAMDSGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se tramita la limitación de la reserva del cargo del agente Carlos Rogelio NOSENZO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Carlos Rogelio NOSENZO revista en un cargo de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Clase 1, Grado IV, Categoría 18, Código 5-0002-IV-1, Abogado B, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que mediante el Decreto N° 1356/16 se designó al agente NOSENZO en el cargo de Director Provincial de Institutos Penales, a partir del 1° de mayo de 2016, reservándose su cargo de revista en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12, Abogado D, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que mediante Resolución N° 2291/16 del citado organismo se reubicó al nombrado, a partir del 1° de enero del 2015, en la Categoría 18, Abogado B, del Agrupamiento Profesional;

Que por Decreto N° 1839/19 se dispuso el cese del agente de marras, a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Director Provincial de Institutos Penales;

Que por Resolución Conjunta N° 6/18 del entonces Secretario de Derechos Humanos y del entonces Ministro de Desarrollo Social se propició el traslado del agente NOSENZO al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Centro Cerrado C.O.P.A., otorgando el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, manteniendo la reserva de cargo que fuera dispuesta por el Decreto N° 1356/16;

Que de las constancias obrantes surge que el agente mencionado se reintegró a sus tareas en su lugar de revista, Centro Cerrado C.O.P.A., a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, por el cual se limite la reserva referida, con ajuste a lo normado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección Provincial de Institutos Penales, Dirección de Institutos Penales, Centro Cerrado C.O.P.A., a partir del 10 de diciembre de 2019, la reserva del cargo del agente Carlos Rogelio NOSENZO (DNI N° 16.760.391 - Clase 1964), otorgada mediante Decreto N° 1356/16, quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Clase 1, Grado IV, Categoría 18, Código 5-0002-IV- 1, Abogado B, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por los motivos indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1280/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2019-15493434-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual se gestiona designar a catorce (14) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el posterior pase a la Planta Permanente, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia designar a catorce (14) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, en las condiciones que en cada caso se detallan;

Que, asimismo, se propicia designar a las mismas personas y en idénticas condiciones, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y la fecha de notificación del presente acto administrativo;

Que las designaciones en la Planta Temporaria se encuadran en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que deviene necesario y conveniente, por razones que hacen a un mejor ordenamiento del servicio, disponer el pase de las personas en cuestión a la Planta Permanente, en las condiciones que en cada caso se indican, a partir de la fecha de notificación del presente decreto;

Que las vacantes correspondientes a las designaciones referidas surgen de transformar los cargos de la Planta Temporaria de las y los agentes de marras, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el resumen del número de cargos de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de previsión social del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que las designaciones en Planta Permanente se efectúan de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha intervenido Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial Administración Central Jurisdicción 17, la transferencia de un (1) cargo, incorporando los agrupamientos ocupacionales que resulten necesarios, según se indica en el Anexo I (IF-2020-30172810-GDEBA-DPREMSGP), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a las personas

detalladas en el Anexo II (IF-2020-30171944-GDEBA-DGPMSGP), que forma parte del presente decreto, en los regímenes horarios, dependencias y condiciones que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial Administración Central Jurisdicción 17, la transferencia de un (1) cargo, según se indica en el Anexo III (IF-2020-30171703-GDEBA-DPREMSGP), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta la fecha de notificación del acto proyectado, a las personas detalladas en el Anexo IV (IF-2020-30171890-GDEBA-DGPMSGP), que forma parte integrante del presente decreto, en los regímenes horarios, dependencias y condiciones que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial Administración Central Jurisdicción 17, la transferencia de catorce (14) cargos, incorporando los agrupamientos ocupacionales que resulten necesarios, según se indica en el Anexo V (IF-2020-30171719-GDEBA-DPREMSGP), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Modificar, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el resumen del número de cargos de la administración central y organismos descentralizados e instituciones de previsión social del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Planilla N° 26, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: MINISTERIO DE SEGURIDAD - PLANTA TEMPORARIA: Catorce (14) cargos.

AMPLIACIÓN: MINISTERIO DE SEGURIDAD - PLANTA PERMANENTE: Catorce (14) cargos.

ARTÍCULO 7°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en cargos de la Planta Permanente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en las reparticiones, cargos, agrupamientos, categorías y regímenes horarios que en cada caso se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo VI (IF-2020-30171969-GDEBA-DGPMSGP), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demanden las designaciones como Personal Transitorio Mensualizado dispuestas en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de acuerdo con la nomenclatura presupuestaria detallada Anexo I (IF-2020-30172810-GDEBA-DPREMSGP), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 9°. Determinar que el gasto que demanden las designaciones como Personal Transitorio Mensualizado dispuestas en el artículo 3° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de acuerdo con la nomenclatura presupuestaria detallada el Anexo III (IF-2020-30171703-GDEBA-DPREMSGP), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Alejandro Berni**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

#### ANEXOS

Anexo I IF-2020-30172810- GDEBA-DPREMSGP	7d6f0dad053d57a32d6c5a4e02df7fb13534a7ada058c1c7404065b9dd4aca41	<a href="#">Ver</a>
Anexo II IF-2020-30171944-GDEBA-DGPMSGP	59a1d0fb0c7c31fab8e0e31702aea41f69bb325387438decd4426dccc991b660	<a href="#">Ver</a>
Anexo III IF-2020-30171703-GDEBA-DPREMSGP	1151286ff96834079a67412fb8aee5ee48fc883de1b737461635461970826901	<a href="#">Ver</a>
Anexo IV IF-2020-30171890-GDEBA-DGPMSGP	3a7329bf63f07924f81d591ecb8696037a0fc8051bc8e70f15a3d314349cc947	<a href="#">Ver</a>
Anexo V IF-2020-30171719- GDEBA-DPREMSGP	aa2b64a591a0b2469bc8c7b23c54efb0117ab1f97c8e47356877fe1694bcd0ce	<a href="#">Ver</a>
Anexo VI IF-2020- 30171969-GDEBA-DGPMSGP	8825efed2b93034fd33c37ba38c82c928fb280f1c2fd7d2320a491578511cf55	<a href="#">Ver</a>

#### DECRETO N° 1282/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-22640835-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible,

mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, en las condiciones que en cada caso se indican, quienes reúnen la totalidad de los recaudos legales y aptitudes necesarias a los fines de su designación en los cargos propuestos;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible cuenta con los cargos vacantes contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165, para dar curso al trámite que se impulsa;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.02.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 1º de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo I (IF-2020-27260762-GDEBA-DDDPPOPS), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165, en la Jurisdicción 1.1.02.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, en la categoría de programa que se indica en el Anexo II (IF-2020- 27610370-GDEBA-DDDPPOPS) que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

Anexo I IF-2020-27260762-GDEBA-DDDPPOPS	045f1bd842f2d20c67d00b65350c45feea3403a6a600c875b40bce21e730e4c2	<a href="#">Ver</a>
Anexo II IF-2020- 27610370-GDEBA-DDDPPOPS	c0ede2fda18fb848844acb2fd9581feae7a4513a0abc9c1d64f1a7dfdaf30	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO Nº 1283/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-22236211-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia designar a cuatro (4) personas, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los períodos y condiciones que en cada caso se indican, quienes reúnen la totalidad de los recaudos legales y aptitudes necesarias;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible cuenta con los cargos vacantes contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165, para dar curso al trámite que se impulsa;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.02.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas mencionadas en el Anexo I (IF-2020-30347880-GDEBA-DDDPPOPS), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones en cada caso se indican y por los períodos que en particular se establecen, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, en la Jurisdicción 1.1.02.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, en la categoría de programa que se indica en el Anexo II (IF-2020- 30166821-GDEBA-DDDPPOPS), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

Anexo I IF-2020-30347880-GDEBA-DDDPPOPS	53fadacf8008f3cd7acfc862054cf142e8f8d92202c9725133ff482a1fdcc476	<a href="#">Ver</a>
Anexo II IF-2020-30166821-GDEBA-DDDPPOPS	43041442039cdb44571b8cb593283cf9bcf43cd7750cb12602bdd9fe7a479d80	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 1284/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-28711833-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de octubre de 2020, de Omar Ángel ANDREK al cargo de Director de Gobernanza, Regiones y Usuarios y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de octubre de 2020, del Ingeniero Juan Ignacio ECHAVE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 167/18 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua;

Que se propicia aceptar, a partir del 1° de octubre de 2020, la renuncia presentada por Omar Ángel ANDREK al cargo de Director de Gobernanza, Regiones y Usuarios en el que había sido designado por Decreto N° 552/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se impulsa la designación, a partir del 1° de octubre de 2020, del Ingeniero Juan Ignacio ECHAVE en el cargo de Director de Gobernanza, Regiones y Usuarios del citado organismo, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 1° de octubre de 2020, la renuncia presentada por Omar Ángel ANDREK (DNI N° 16.188.257 - Clase 1963) al cargo de Director de Gobernanza, Regiones y Usuarios, en el que había sido designado mediante Decreto N° 552/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 1° de octubre de 2020, en el cargo de Director de Gobernanza, Regiones y Usuarios, al Ingeniero Juan Ignacio

ECHAVE (DNI N° 34.951.012- Clase 1989) de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 1285/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-02515311-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, mediante el cual tramita la reserva del cargo de revista del agente Daniel DAGORRET, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Daniel DAGORRET revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Administrativo, Categoría 7, Clase 3, Grado XI, Código 3-0004-XI-3, Administrativo, Ayudante "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Administración General del Instituto de la Vivienda;

Que por el presente se tramita la reserva de su cargo de revista, a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de su designación como Director de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Senado de la Nación, lo que se instrumentó por Resolución N° 218/2020 del citado organismo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 1° de enero de 2020, el cargo de Daniel DAGORRET (DNI N° 27.882.413 - Clase 1980), quien revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 7, Clase 3, Grado XI, Código 3- 0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por los motivos expuestos en la parte considerativa, de conformidad con los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 1286/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-17663604-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se gestiona designar a veinte (20) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia designar a veinte (20) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en las condiciones que en cada caso se indica, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, atento al destino asignado a las y los postulantes, procede el otorgamiento de la bonificación prevista por el artículo 2° del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios, asignándoles el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por Decreto N° 710/98;

Que la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y el Ministro de Desarrollo de la Comunidad han prestado el aval correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2020-25176599-GDEBA-OPNYAMDCGP), que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles la bonificación prevista por el artículo 2° del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios, a partir del 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202 y 203, PRG 015 y 016, ACT 001, 002, 003 y 005, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 01, 03, 04 y 05, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXOS**

Anexo Unico IF-2020-25176599-  
GDEBA- OPNYAMDCGP

21dd77814e24386a9dab10def75eb7c7d8aa47425a980ab2d78950d5df860f6e [Ver](#)

**DECRETO N° 1287/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-18258797-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se gestiona designar a veinte (20) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia designar a veinte (20) personas, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en las condiciones que en cada caso se indica, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, atento al destino asignado a las y los postulantes, procede el otorgamiento de la bonificación prevista por el artículo 2° del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios, asignándoles el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98;

Que tanto la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia como el Ministro de Desarrollo de la Comunidad, han prestado el aval correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2020-24927182-GDEBA-OPNYAMDCGP), que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles la bonificación prevista por el artículo 2° del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios, a partir del 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202 y 203, PRG 015 y 016, ACT 001, 003 y 005, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1,

Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 04 y 05, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

Anexo Unico IF-2020-24927182-  
GDEBA-OPNYAMDCGP

4cb7b2a5a2a3b0d4cd03c5eb70edf886a3b7ea0bd75cd3d4ef490afa1b9d85a5 [Ver](#)

**DECRETO N° 1290/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-12189371-GDEBA-HZGMBMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia de Alejandro Darío AYUB al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y la designación en su reemplazo del Médico Alberto Miguel SARTORIO, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia la aceptación de la renuncia de Alejandro Darío AYUB al cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 1485/12, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1485/12, dejando establecido que Alejandro Darío AYUB, se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el establecimiento citado en el exordio del presente, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, se propicia designar en su reemplazo, a partir del 11 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Médico Alberto Miguel SARTORIO;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que, en virtud del trámite propiciado, Alberto Miguel SARTORIO reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el nosocomio de marras, mientras se desempeña como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Alejandro Darío AYUB (DNI N° 12.808.426 - Clase 1958), al cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 1485/12, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de febrero de 2020, los alcances del artículo 3º del Decreto N° 1485/12, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente retomará su cargo de revista como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de febrero de 2020, al Médico Alberto Miguel SARTORIO (DNI N° 11.488.484 - Clase 1954), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de febrero de 2020, el cargo que posee el profesional citado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Oftalmología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 1291/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-18129778-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual tramitan las designaciones de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, de la Ley N° 10.430, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia designar a veinte (20) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en las condiciones que en cada caso se indica, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, atento al destino asignado a las y los postulantes, procede el otorgamiento de la bonificación prevista por el artículo 2º del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios, asignándoles el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por Decreto N° 710/98;

Que la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y el Ministro de Desarrollo de la Comunidad han prestado el aval correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2020-25176594-GDEBA-OPNYAMDCGP), que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indica, con un régimen de cuarenta y ocho(48) horas semanales de labor, otorgándoles la bonificación prevista por el artículo 2º del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios, a partir del 1º de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202 y 203, PRG 015 y 016, ACT 001, 003, 005 y 006, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 01, 03, 04 y 05, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

Anexo Unico IF-2020-25176594-  
GDEBA- OPNYAMDCGP

e4271efecffa9a9c409b1ebf05ea5aa41b8a830ce7ff4841c19383583185f478 [Ver](#)

**DECRETO N° 1293/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2019-17378369-GDEBA-DDDPRMLMPGP por el cual se propicia la aceptación de la renuncia de María Ximena GOTTAS al cargo que ostenta en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y su designación en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Ximena GOTTAS revista en el Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Clase 3, Grado XII, Código 5-0032-XII- 3- Categoría 10, Contadora "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, en esta instancia, se promueve la aceptación de la renuncia al cargo que ostenta GOTTAS en la Planta Permanente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, bajo el régimen de la Ley N° 10.430, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de dicha Ley (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que, asimismo, se propicia la designación de María Ximena GOTTAS en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), Ley de Marco Regulatorio Eléctrico N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto 1868/04), Decretos N° 2479/04, N° 2256/97 y su modificatorio y ampliatorio N° 4660/97, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente - Agrupamiento Ocupacional 05 - Profesional Senior A, en el régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales de labor;

Que para facilitar la incorporación se procederá a efectuar las correspondientes adecuaciones presupuestarias del cargo y la modificación del plantel básico;

Que tanto la agente involucrada, como el Presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y los Ministros de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Infraestructura y Servicios Públicos han prestado su conformidad con el trámite de marras;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), Decretos N° 2479/04, N° 2256/97 y su modificatorio y ampliatorio N° 4660/97;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, la transferencia de un (1) cargo, conforme al siguiente detalle:

DÉBITO: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165: Sector Público Provincial no Financiero -Administración Provincial -Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.01.000- PRG 001- ACT. 4 - UE 68- Finalidad 4 - Función 6- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05 - UG 999- Un (1) cargo.

CRÉDITO: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1- Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 1-Gastos en Personal; Principal 1; Régimen Estatutario 19: Personal del OCEBA; Agrupamiento Ocupacional 05. Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. - Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, Planilla N° 26, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA -  
Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES (OCEBA) - Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Modificar el Plantel Básico de la Jurisdicción 1.1.1.11.01.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, suprimiendo un (1) cargo del Agrupamiento Ocupacional 5, Personal Profesional, Clase 3, Grado XII, Código 5-0032-XII-3, Categoría 10, Contadora "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º. Modificar el Plantel Básico de la Jurisdicción 1.1.2.14.00.047 -Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), aprobado por Decreto N° 2256/97 y su modificatorio N° 4660/97, incorporando un cargo en el Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5º. Aceptar la renuncia, en la Jurisdicción 1.1.1.11.01.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de la agente María Ximena GOTTAS (DNI N° 24.167.383 - Clase 1976), quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 5, Personal Profesional, Clase 3, Grado XII, Código 5-0032-XII-3- Categoría 10, Contadora "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 6º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14.00.047 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 47: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) - Ley de Marco Regulatorio Eléctrico N° 11.769 (Texto Ordenado por el Decreto 1868/04), Decretos 2476/04 N° 2256/97 y su modificatorio y ampliatorio N° 4660/97, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente - Agrupamiento Ocupacional 05 - Profesional "Senior A", a María Ximena GOTTAS (DNI N° 24.167.383 - Clase 1976), en el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269, PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 12, Ubicación Geográfica 999, Inciso 1- Gastos en Personal, Principal 1, Régimen Estatutario 19: Personal del OCEBA; Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO N° 1295/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-20126655-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual tramitan las designaciones de veinte (20) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios, y

### CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de veinte (20) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios, a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, quienes reúnen las condiciones de idoneidad necesarias;

Que, de acuerdo a los destinos asignados a las y los postulantes, procede liquidarles la bonificación prevista por el artículo 2º del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios, o el adicional previsto en el artículo 1º del Decreto N° 10104/87 y sus modificatorios, según corresponda en cada caso, asignándoles el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98;

Que tanto la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia como el Ministro de Desarrollo de la Comunidad han prestado el aval correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones propuestas se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2020-24927174-GDEBA-OPNYAMDCGP), que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles la bonificación prevista por el artículo 2º del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios o el adicional previsto en el artículo 1º del Decreto N° 10104/87 y sus modificatorios, según corresponda en cada caso, a partir del 1º de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202 y 203, PRG 015 y 016, ACT 003, 005 y 006, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 01, 03, 04 y 05, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Único IF-2020-24927174-  
GDEBA- OPNYAMDCGP

90176ad75620778b8cf031a54309e56588a5d98450915558117b9922c1987bad [Ver](#)

DECRETO N° 1296/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2018-32456058-GDEBA-CGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia de María Laura MARUCCIO al cargo que ostenta en Contaduría General de la Provincia y su designación en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Laura MARUCCIO revista en Contaduría General de la Provincia, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4, Categoría 9, Contadora Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, en esta instancia, se promueve la aceptación de la renuncia al cargo que ostenta MARUCCIO en la Planta Permanente de Contaduría General de la Provincia, bajo el régimen de la Ley N° 10.430, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de dicha Ley (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se propicia la designación de María Laura MARUCCIO en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), Ley de Marco Regulatorio Eléctrico N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto 1868/04), Decretos N° 2479/04, N° 2256/97 y su modificatorio y ampliatorio N° 4660/97, a partir de la notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional Senior A, con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales de labor;

Que para facilitar la incorporación se procederá a efectuar las correspondientes adecuaciones presupuestarias del cargo y la modificación del plantel básico;

Que tanto la agente involucrada, como el Presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, el Contador General de la Provincia y el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos han prestado su conformidad con el trámite de marras;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), Decretos N° 2479/04, N° 2256/97 y su modificatorio y ampliatorio N° 4660/97;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165, la transferencia de un (1) cargo, conforme al siguiente detalle:

DÉBITO: Presupuesto General Ejercicio 2019- Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165: Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial -Administración Central - Jurisdicción 09 CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - UNIDAD EJECUTORA 58 - Programa 2 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento11 - Inciso 1 Principal 1 Régimen Estatutario 01 Agrupamiento Profesional 05 - Ubicación Geográfica 999: Un (1) Cargo.

CRÉDITO: Presupuesto General Ejercicio 2019, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 1- Gastos en Personal; Principal 1; Régimen Estatutario 19: Personal del OCEBA; Agrupamiento Ocupacional 05: Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 2º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central -Contaduría General de la Provincia- y de los Organismos Descentralizados -Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires - del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165 Planilla Nº 26, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) - Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Modificar el Plantel Básico de la Jurisdicción 1.1.1.09 - Organismos de la Constitución - Contaduría General de la Provincia, suprimiendo un (1) cargo del Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4, Categoría 9, Contadora Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º.- Modificar el Plantel Básico de la Jurisdicción 1.1.2.14.00.047 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), incorporando un cargo en el Agrupamiento Ocupacional 05: Profesional, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5º. Aceptar la renuncia, en la Jurisdicción 1.1.1.09 - Organismos de la Constitución - Contaduría General de la Provincia, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de la agente María Laura MARUCCIO (DNI Nº 31.381.218 - Clase 1984), quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Contadora Inicial, Código 5-0000-XIII-4, Clase 4, Grado XIII - Categoría 09, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430.

ARTÍCULO 6º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14.00.047 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) - Ley de Marco Regulatorio Eléctrico Nº 11.769 (Texto Ordenado por Decreto 1868/04), Decretos Nº 2479/04, Nº 2256/97, su modificatorio y ampliatorio Nº 4660/97, a partir de la notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente - Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional "Senior A", a María Laura MARUCCIO (DNI Nº 31.381.218 - Clase 1984), en el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269, PRG 1 - Actividad 1 -Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 12, Ubicación Geográfica 999, Inciso 1- Gastos en Personal, Principal 1, Régimen Estatutario 19: Personal del OCEBA, Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## DECRETO Nº 1297/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-26012169-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia, la limitación y la designación de diversas/os funcionarias/os del citado organismo;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 77/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Guillermo Daniel LUQUE WICKHAM, a partir del 1º de noviembre de

2020, al cargo de Director Provincial de Protección y Restitución de Derechos, quien había sido designado por Decreto N° 196/2020;

Que, por otra parte, se impulsa la limitación de Diego Luis GINESTRA, a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Director de Abordaje Territorial de Problemáticas de la Niñez y Adolescencia, quien había sido designado por Decreto N° 829/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los agentes salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se impulsa la designación, a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Director Provincial de Protección y Restitución de Derechos de Diego Luis GINESTRA, y en el cargo de Directora de Abordaje Territorial de Problemáticas de la Niñez y Adolescencia de Anabel URDANIZ, quienes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de noviembre de 2020, la renuncia presentada por Guillermo Daniel LUQUE WICKHAM (DNI N° 13.935.377 - Clase 1960) al cargo de Director Provincial de Protección y Restitución de Derechos, quien había sido designado por Decreto N° 196/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de noviembre de 2020, a Diego Luis GINESTRA (DNI N° 27.242.907 - Clase 1979) en el cargo de Director de Abordaje Territorial de Problemáticas de la Niñez y Adolescencia, quien había sido designado por Decreto N° 829/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de noviembre de 2020, a Diego Luis GINESTRA (DNI N° 27.242.907 - Clase 1979), en el cargo de Director Provincial de Protección y Restitución de Derechos, y a Anabel URDANIZ (DNI N° 35.073.248 - Clase 1990) en el cargo de Directora de Abordaje Territorial de Problemáticas de la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1299/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-26212110-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se propicia designar a quince (15) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona la designación de quince (15) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, a partir de la fecha que en cada caso se indica, y hasta el 31 de diciembre de 2020, quienes reúnen las condiciones de admisibilidad necesarias;

Que, de acuerdo a los destinos asignados a las y los postulantes, procede el otorgamiento de la bonificación prevista por el artículo 2° del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios, asignándoles el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98;

Que han prestado su conformidad la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y el Ministro de Desarrollo de la Comunidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones propuestas se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18 - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2020-27850551-GDEBA-OPNYAMDCGP), que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indica, con un régimen de cuarenta y ocho(48) horas semanales de labor, otorgándoles la bonificación prevista por el artículo 2º del Decreto N° 1351/71 y sus modificatorios, a partir de las fechas que en cada caso se señalan y hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202 y 203, PRG 015 y 016, ACT 002, 003, 004 y 006, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 01, 04 y 05, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXOS**

Anexo Unico IF-2020-27850551-  
GDEBA- OPNYAMDCGP

91b04cd3af36e6791a202a2e9ae523e9b82047b7cd823061d437c825be58845b [Ver](#)

**DECRETO N° 1300/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-05211819-GDEBA-SDAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual tramita el cambio de régimen horario de la agente Nadia Soledad SOSA, y

**CONSIDERANDO:**

Que Nadia Soledad SOSA revista en la Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 21, Delegación Lomas de Zamora, en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 7, Código 4-0612-XII-3, Técnica Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que solicita modificar su régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, por el de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno toma conocimiento de la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión se encuadra en los términos del Decreto N° 786/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Acordar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a la agente Nadia Soledad SOSA (DNI N° 30.664.692 - Clase 1983), quien revista en la Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 21, Delegación Lomas de Zamora, en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 7, Código 4-0612-XII-3, Técnica Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 786/91.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1301/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-20990506-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia designar a Valentina DE SAN BENITO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de Valentina DE SAN BENITO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, con una remuneración equivalente a la Categoría 14 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para cumplir funciones en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que el organismo cuenta con los cargos vacantes en la Planta Temporaria, contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, para dar curso al trámite que se impulsa;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 - a Valentina DE SAN BENITO (DNI N° 39.329.214 - Clase 1995), en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, con una remuneración equivalente a la Categoría 14 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1896/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.07 - Ministerio de Gabinete de Ministros, Entidad 020, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 2, Fuente 1, Financiamiento 2, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1302/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2018-08375205-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se propicia la designación con carácter interino de Juan Pedro DIEZ, en el cargo de Jefe del Departamento Conectividad, Tecnología y Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 364/03 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que actualmente la Jefatura del mencionado Departamento se encuentra vacante conforme a la limitación de tales funciones dispuesta por el Decreto N° 247/18;

Que, en consecuencia, se gestiona designar a Juan Pedro DIEZ en el cargo vacante, a partir de la fecha de notificación del presente acto y hasta tanto se celebre el concurso respectivo, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar la función;

Que el agente a designar revista en la Planta Permanente con estabilidad del citado organismo, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 12, Técnico Informático "C", Código 04-0623-VII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos expresa su conformidad con la designación propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de

Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la gestión propiciada encuadra en lo dispuesto por los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, en el cargo de Jefe del Departamento Conectividad, Tecnología y Seguridad, perteneciente a la Dirección de Sistemas, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, al agente Juan Pedro DIEZ (DNI N° 24.167.372 - Clase 1976), quien revista en la Planta Permanente con Estabilidad del citado organismo, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 12, Técnico Informático "C", Código 04-0623-VII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo prescripto por los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, con los adicionales por función y disposición permanente establecidos en los incisos g) y h) del artículo 25 de la Ley señalada y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 07, Entidad 20, UER 323, Fuente Financiamiento 12, Programa 1, Actividad 1, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1303/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2018-27439902-GDEBA-DTAYLMGC del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita la designación de siete (7) personas en la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, y

**CONSIDERANDO:**

Que el entonces Ministerio de Gestión Cultural llamó a concurso para cubrir vacantes producidas en la Planta Permanente de la Orquesta Sinfónica Provincial de Bahía Blanca, dependiente de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, correspondientes al Agrupamiento I, Artístico, de la Ley N° 12.268;

Que fueron oportunamente tramitados sendos concursos públicos y abiertos de oposición de méritos y antecedentes, conforme el artículo 20 inciso a) de la Ley N° 12.268, y en autos obran las respectivas actas, planillas de evaluación de las y los postulantes y órdenes de mérito que dan cuenta de los resultados de los mismos;

Que las vacantes se encuentran contempladas en el Presupuesto General Ejercicio 2019 -Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica ha prestado el aval correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en los artículos 6º inciso 1 apartado b), 20 inciso a) y 23 de la Ley N° 12.268;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.1., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, a las personas que se nominan en el Anexo Único (IF-2020-30212393-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante del presente, en el agrupamiento, cargo y categoría que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º inciso 1 apartado b), 20 inciso a) y 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que las designaciones dispuestas en el artículo precedente tendrán carácter provisional por el término de seis (6) meses y posteriormente adquirirán estabilidad, en los términos del artículo 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la

siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.11.1., Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2 Cultura, Fuente de Financiamiento 1.1, Unidad Geográfica 999, UER 504, PRG 041 SUB 003 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 10, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2020-30212393-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP

09c4fb5d90248c946e07755b303034c28b0c4519b4509ea42ddb6bd507ef6cce [Ver](#)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 3527-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-16016586-GDEBA-HIEPMSALGP por el cual tramita la designación de Máximo CARREGA, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Máximo CARREGA como Médico Asistente Interino en la especialidad Cardiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de José Lisandro TORRE mediante la Resolución N° 1680/2018, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que el agente propiciado se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471).

Máximo CARREGA (D.N.I. 32.343.948 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa:0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3528-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-19149265-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual tramita la designación de Laura Victoria SUAREZ STANGANELLI en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura Victoria SUAREZ STANGANELLI como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Oscar Antonio DE MIGUEL, concretada mediante Resolución N° 887/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Laura Victoria SUAREZ STANGANELLI (D.N.I. N° 32.869.444- Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa:0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3529-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06245919-GDEBA-HZBDMSALGP por el cual tramita la designación de María Julia GRAND en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Julia GRAND como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 29 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nicolasa TODARO, concretada mediante Resolución N° 182/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Julia GRAND (D.N.I. N° 27.340.191 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Centro de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3530-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-19284963-GDEBA-HZGAPVCMASALGP por el cual tramita la designación de Mohamed Alí JABSA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mohamed Alí JABSA como Médico Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Pablo Martín PERONI, concretada mediante Resolución N° 1110/2019 del Ministerio de Salud, rectificadas por Resolución N° 1102/2019 vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a el profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Mohamed Alí JABSA (D.N.I. N° 35.170.210- Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3531-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-09754816-GDEBA-HIEPMSALGP por el cual tramita la designación de Cecilia Liliana MUÑOA en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia Liliana MUÑOA como Médica Asistente Interina en la especialidad Oftalmología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 19 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Nora VEGA, concretada mediante Resolución N° 886/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 10.678).

Cecilia Liliana MUÑO A (D.N.I. N° 35.823.219- Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 3532-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-18945039-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual tramita la designación de Rosa María MARTINEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rosa María MARTINEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Neurocirugía, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Diana Nora LOTITTO, concretada mediante Resolución N° 785/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la

autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Rosa María MARTINEZ (D.N.I. N° 30.614.171- Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional citada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "Dr. Bernardo Houssay" de Vicente López.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3533-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-18017357-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP por el cual tramita la designación de Mariana TULIAN en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana TULIAN como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Edmundo Dante POGGI, concretada mediante Resolución 11112 N° 81/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Mariana TULIAN (D.N.I. N° 36.779.424 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3534-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-08031736-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual tramita la designación de Natalia Soledad GIL en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Soledad GIL como Médica Asistente Interina en la especialidad Medicina Física y Rehabilitación, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariana Mónica LÓPEZ, concretada mediante Resolución 11112 N° 209/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Medicina Física y Rehabilitación - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 10.678)

Natalia Soledad GIL (D.N.I. N° 32.507.895 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3535-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-09284861-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP por el cual tramita la designación de María Agustina GORGA en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Agustina GORGA como Médica Asistente Interina en la especialidad Neurocirugía, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que, para la designación propiciada, se utilizará la vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Agustina GORGA (D.N.I. N° 33.273.198 - Clase 1987).

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3536-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-11481661-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual tramita la designación de Ariana Ayelén JACA CORTEJARENA en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ariana Ayelén JACA CORTEJARENA como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que para la designación propiciada se utilizará una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2011 - Ley N° 14.652 - Artículo 54, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital

Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 10.678).

Ariana Ayelén JACA CORTEJARENA (D.N.I. N° 33.369.054 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 3537-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-19371211-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual tramita la designación de Melisa Micaela GOYETCHE en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melisa Micaela GOYETCHE como Licenciada Kinesióloga - Fisiatra Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Esteban MARINI, concretada mediante Resolución N° 81/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de

Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Kinesióloga - Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Melisa Micaela GOYETCHE (D.N.I. 36.637.883 - Clase 1992).

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3538-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15572048-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual tramita la designación de Germán Daniel COMMISSO en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Germán Daniel COMMISSO como Médico Asistente Interino en la especialidad Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2017 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional

Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

German Daniel COMMISSO (D.N.I. 36.065.762 - Clase 1991).

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3539-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15956613-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Lucía MENDEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Lucía MENDEZ como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Inés LABOUDIGUE, concretada mediante Resolución N° 448/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley

N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Lucía MENDEZ (D.N.I. N° 35.332.667 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3540-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15265804-GDEBA-HZGAGDMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo PAITAMPOMA ALVAREZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo PAITAMPOMA ALVAREZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miriam POSTAN, concretado mediante Resolución N° 136/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican: Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471). Pablo PAITAMPOMA ALVAREZ (D.N.I. N° 28.769.518 - Clase 1981).

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente mencionado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 3541-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-11482760-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual tramita la designación de Antonela FREDERIOS en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Antonela FREDERIOS como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2011 - Ley N° 14.199 - Artículo 54, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Antonela FREDA RIOS (D.N.I. N° 32.026.985 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3542-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17886177-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Bruno SARTORI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bruno SARTORI como Médico Asistente Interino en la especialidad Neurología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neurología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Bruno SARTORI (D.N.I. 31.905.698 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3543-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15419784-GDEBA-HZGAMPMSALGP por el cual tramita la designación de María Laura ASARCHUK en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Laura ASARCHUK como Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Noemí SAVOIA, concretada mediante Resolución 11112 N° 3158/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 y de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Laura ASARCHUK (D.N.I. N° 26.429.159- Clase 1977).

ARTICULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTICULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2020, María Laura ASARCHUK (D.N.I. N° 26.429.159 - Clase 1977), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02

ARTICULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3544-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15787495-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual tramita la designación de Julián MINETTO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julián MINETTO como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Julián MINETTO (D.N.I. 35.017.518 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3545-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15785863-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Emiliano Néstor MAYOR en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emiliano Néstor MAYOR como Médico asistente interino en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Noemí LEONE, concretado mediante Resolución N° 3158/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Emiliano Néstor MAYOR (D.N.I. N° 32.193.306 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3546-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15949557-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Nadia Soledad ALEGRE, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nadia Soledad ALEGRE como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariana PARISI, concretada mediante Resolución N° 972/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Nadia Soledad ALEGRE (D.N.I. N° 34.682.926 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3547-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-16750259-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Ramiro MATEOS, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ramiro MATEOS como Médico Asistente Interino en la especialidad Otorrinolaringología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el artículo 54 de la Ley N° 14.199 - Presupuesto General Ejercicio 2011, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Otorrinolaringología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Ramiro MATEOS (D.N.I. N° 34.115.504 - Clase 1988).

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3548-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-09285816-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina RIVAS en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina RIVAS como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2010- Artículo 66 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Víctorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Carolina RIVAS (D.N.I. N° 37.029.748 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3549-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-13199535-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual tramita la designación de Leandro GALLO en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro GALLO como Médico Asistente Interino en la especialidad Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Obstetricia- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Leandro GALLO (D.N.I. N° 35.096.160- Clase 1990).

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa:0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **RESOLUCIÓN N° 1139-MIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-27568885-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual se propicia aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Subsecretaría de Recursos Hídricos, es competente en la ejecución de las obras de provisión de agua potable y desagües cloacales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que AySA S.A. es la empresa concesionaria de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales en distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires;

Que en función de ello, las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación a los efectos de asegurar que las condiciones finales de operación, materiales, equipos y funcionamiento de las obras cumplan con los estándares de calidad y requisitos necesarios para ser operadas por AySA S.A.;

Que en ese sentido, el Convenio Marco tiene por objeto que AySA S.A. realice, dentro su área de concesión, la supervisión técnica de aquellas obras actualmente en ejecución por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la inspección técnica de aquellas obras en licitación y a licitar, conforme Anexos I - "Obras en Ejecución - Subsecretaría", II "Obras en Licitación - Subsecretaría", y III - "Obligaciones Subsecretaría - AySA", respectivamente;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos impulsa de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17-E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos I, II y III, que agregados como CONVE-2020-27573570-GDEBA-SSRHMIYSPGP, IF-2020-27573305-GDEBA-SSRHMIYSPGP, IF-2020-27573267-GDEBA-SSRHMIYSPGP e IF-2020-27573214-GDEBA-SSRHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para su posterior comunicación a Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.). Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2020-27573570-GDEBASSRHHMIYSPGP	f55661dd7d2bd9d5ef0629ae27eb98a116516972927dc7336afbd7b1bc627cbc	<a href="#">Ver</a>
F-2020-27573305-GDEBA-SSRHHMIYSPGP	477e0be330959cf51fd650a72c75612dd30c8cee6b61d020c3a251c2a679533e	<a href="#">Ver</a>
IF-2020-27573267-GDEBA-SSRHHMIYSPGP	ae62bfada4150bb44983025dff30434ee2d1941cdc5c45fbec35abd64d4b89e	<a href="#">Ver</a>
IF-2020-27573214-GDEBA-SSRHHMIYSPGP	42466988ca3134c5536bac8205cf880f35c308c043df0e3048e8b1ac85bf3244	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 1140-MIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2019-16111321-GDEBA-DGAADA, la Ley N° 15.164, el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; los Decretos N° 3.466/07, 1.890/09, 141/2012, 142/2012; el Decreto N° 1.477/2016 y su Anexo Único, la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y su Anexo II, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las actuaciones citadas en el visto de la presente tramitó la solicitud de renovación de Tarifa de Interés Social N° 21158 efectuada por la usuaria Fabiana Lorena Fuentes, DNI N° 24.051.259 UF 1583805, acordada originalmente mediante Trámite N° 9827;

Que la misma fue rechazada por incumplir dos parámetros de inclusión previstos en el Decreto N° 1.477/16 (ingresos mensuales superiores a los 2 SMVYM y con un promedio de 244 kw de consumo de energía);

Que mediante IF-2019-17881520-GDEBA-DCTADA, obrante en el orden N° 5 de las actuaciones que dan origen a la presente, el Señor Luis F. Lagos Hernández (DNI N° 92.459.107) en representación de la usuaria se presenta solicitando revisión, exponiendo que sólo excede 64 KW del promedio estipulado;

Que el Decreto N° 3.144/08 estableció el Régimen Tarifario de Aguas Bonaerenses S.A., y a través del Decreto N° 409/16 se dispuso la modificación, a partir del 1° de junio de 2016, de los Apartados 4, 13 y 19 del mismo para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales;

Que conforme lo establece el artículo 55 del Decreto N° 878/03, convalidado por Ley N° 13.154 y modificado por Ley N° 14.745, el régimen tarifario del servicio deberá prever que las entidades prestadoras apliquen una tarifa de interés social (TIS) a aquellos usuarios residenciales con escasos recursos económicos, quedando a cargo del Poder Ejecutivo determinar los usuarios que serán beneficiarios en forma parcial o total;

Que en virtud de tal encomienda legal, se dicta el Decreto N° 1.477/16 por el cual se aprueban los parámetros de inclusión y asignación de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, para los usuarios residenciales con escasos recursos económicos, atribuyendo al ex Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires (OCABA) la ejecución de dicho sistema;

Que asimismo, por el art. 2° y 3° del citado Decreto, se delega en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la determinación de los usuarios que serán beneficiarios en forma parcial o total de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, facultándose asimismo a la citada cartera ministerial a incluir, previo informe del ex OCABA, en el listado de beneficiarios de la Tarifa de Interés Social a aquellos usuarios que de no contar con algún parámetro de inclusión establecidos en el decreto, su situación igualmente así lo requiera;

Que en virtud del artículo 58 de la Ley N° 14.989, la Autoridad del Agua absorbió las funciones del ex - OCABA, erigiéndose como la Autoridad de Control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, teniendo a su cargo la vigilancia del fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, por Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se aprobó el listado de Usuarios que resultaron incluidos en el régimen de Tarifa de Interés Social de Aguas Bonaerenses S.A., el cual se agregó como Anexo I;

Que por el artículo 2° de la citada Resolución, y a los fines de instrumentar un mecanismo que habilite a los usuarios a la percepción del beneficio con la mayor celeridad posible, se aprobó un procedimiento de determinación provisoria de Usuarios que serán beneficiarios de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales del prestador Aguas Bonaerenses S.A., encomendando al Ex Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) su ejecución;

Que en dicho marco normativo, mediante PV-2019-17883169-GDEBA-DCTADA, la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico de la Autoridad del Agua, realizó el análisis de los parámetros de inclusión de acuerdo al artículo 3° del Decreto N° 1.477/16, informando que el porcentaje del beneficio que le correspondería a la usuaria reclamante es de un 65 %, con vigencia desde el 1 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020;

Que finalmente, y a tenor del informe técnico precitado, mediante Resolución N° RESFC-2019-2023-GDEBA-ADA, la Autoridad del Agua, resolvió "Comunicar, en los términos de lo normado por el artículo 55 del Marco Regulatorio Provincial (t.o. por Ley N° 14745) y el Anexo 2 de la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", la renovación correspondiente al trámite N° 21158, por un porcentaje de 65% de beneficio de descuento sobre el total de su factura por el término de un año a partir del 1° de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020, a la Usuaria Fabiana Lorena FUENTES DNI N° 24.051.259, UF 1583805 de la localidad de Grünbein - Bahía Blanca" (art. 1°);

Que en ese orden, por el art. 4° de la precitada Resolución, se dispuso elevar las actuaciones a la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de lo normado por el artículo 5°, Anexo 2 de la Resolución N° 342/2017;

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia, ratificar la inclusión como beneficiaria de la Tarifa de Interés Social a la usuaria Fabiana Lorena FUENTES DNI N° 24.051.259, UF 1583805 de la localidad de Grünbein - Bahía Blanca, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 342/17;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 878/03, convalidado por Ley N° 13.154, el art. 26 inc. 9 de la Ley N° 15.164, los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.477/16, y el artículo 5° del Anexo II de la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ratificar, de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución MlySP N° 342/17, la inclusión como beneficiaria de la Tarifa de Interés Social del servicio público de agua potable y desagües cloacales a la usuaria Fabiana Lorena FUENTES DNI N° 24.051.259, UF 1583805 de la localidad de Grünbein - Bahía Blanca, de acuerdo a la determinación provisoria efectuada por Resolución N° RESFC-2019-2023-GDEBA-ADA, y con el alcance que se desprende de la misma.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1141-MIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2019-12266778-GDEBA-DPCLMIYSPGP relacionado con el dictado de la Resolución N° RESOL-2019-559-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución de referencia se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscrita entre la Dirección Provincial de Hidráulica y las empresas INSA S.A. - OCSA S.A. U.T., contratistas de la obra: "Limpieza Río Arrecifes - Etapa II", en jurisdicción de los partidos de Arrecifes y Capitán Sarmiento;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica solicitó el pago pertinente al certificado de Reajuste por Adecuación Definitiva I de Precios, correspondiente a trabajos ejecutados durante el mes de diciembre del 2017 (Certificados N° 07 y 07 Final y Reajuste), de la obra mencionada precedentemente;

Que el Departamento Liquidaciones de la Dirección Provincial de Hidráulica informa que por Disposición N° DI-2018-288-GDEBA-DPHMIYSPGP se aprobó la Medición Final de la presente obra dando como resultado un aumento de pesos ochenta y un mil quinientos ochenta y nueve con veintinueve centavos (\$81.589,21), siendo el monto total del contrato de pesos diecinueve millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$19.943.289,34);

Que conforme surge del balance el monto a pagar asciende a la suma de pesos setecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y seis con sesenta y cinco centavos (\$797.836,65) y no la suma de pesos setecientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y tres con noventa y nueve centavos (\$748.363,99), ya que en este último no se tuvo en cuenta la variación de pesos ochenta y un mil quinientos ochenta y nueve con veintinueve centavos (\$81.589,21) derivados de la medición final;

Que atento a lo expuesto, a los efectos de poder afrontar el pago requerido, resulta menester ampliar la reserva de fondos oportunamente formulada por Disposición CAFF N° 103/19, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con sesenta y seis centavos (\$49.472,66), con más el importe correspondiente a la reserva del 1% para dirección e inspección por la suma de pesos cuatrocientos noventa y cuatro con setenta y tres centavos (\$494,73), lo que hace un total de pesos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con treinta y nueve centavos (\$49.967,39);

Que mediante Disposición N° 260/19, del Presidente del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, se realizó la ampliación de reserva preventiva de fondos;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando expresa conformidad a lo actuado;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reajuste por Adecuación Definitiva I de Precios, correspondiente a trabajos ejecutados durante el mes de diciembre del 2017 (Certificados N° 07 y 07 Final y Reajuste), en la obra: "Limpieza Río Arrecifes - Etapa II", en jurisdicción de los partidos de Arrecifes y Capitán Sarmiento, a favor de las empresas INSA S.A. - OCSA S.A. U.T.

ARTÍCULO 2°. Las sumas resultantes del reajuste aprobado en el artículo anterior y la reserva correspondiente, deberán ser atendidas conforme lo establecido por la Disposición N° 260/19 del Presidente del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA, y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 1187-MIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-01685624-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la modificación de la base tarifaria de los servicios de la Línea N° 319, prevista en la Resolución N° RESO-2020-662-GDEBA-MIYSPGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, se establece que el transporte público de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su política, planificación y ejercicio propenderá a organizar un sistema racionalmente integrado con los servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia;

Que mediante la Resolución N° 64/11 de la entonces Agencia Provincial del Transporte de la Provincia de Buenos Aires se decidió que la tarifa mínima de la Línea N° 319 para el tráfico Bahía Blanca - Punta Alta (partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales) debe establecerse siguiendo el criterio de uniformidad con respecto a las que se promueven en dichos partidos;

Que, como consecuencia, la Línea N° 319 se encuentra incluida en dos categorías tarifarias, habida cuenta las áreas urbanas y suburbanas por las que se extiende el recorrido autorizado del servicio;

Que al tramo Bahía Blanca - Villarino, clasificado tarifariamente como servicio interurbano, le son de aplicación las tarifas previstas en las Resoluciones N° RESOL-2018-2335-GDEBA-MIYSPGP y su modificatoria N° RESO-2020-125-GDEBA-MIYSPGP, mientras que al tramo comprendido entre Bahía Blanca - Punta Alta clasificado tarifariamente como servicio "interurbano de media distancia" le es aplicable, en cambio, la base tarifaria aprobada por la Resolución N° RESO-2020-662-GDEBA-MIYSPGP;

Que por medio de la resolución citada en último término se aprobó la base tarifaria de la Línea N° 319, autorizada a la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.", para el tráfico Bahía Blanca - Punta Alta, en la suma de \$ 2,0398 por pasajero-kilómetro, resultando ser la última oportunidad en que se produjo una actualización de las tarifas del servicio;

Que asimismo es obligación de la "EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L." comunicar y documentar toda nueva disposición tarifaria que se adopte en los partidos de Bahía Blanca y de Coronel de Marina Leonardo Rosales que implique una alteración en el equilibrio pretendido entre la tarifa mínima de la Línea N° 319 y las líneas municipales para los tráficos compartidos, ello de conformidad con los términos de la precitada Resolución N° 64/11;

Que, en las actuaciones referenciadas en el visto, la precitada firma ha puesto en conocimiento que el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca sancionó la Ordenanza N° 19.993, mediante la cual se aprobó un nuevo valor para la tarifa del Transporte Público de Pasajeros del Partido de Bahía Blanca;

Que el Departamento Costos y Tarifas de la Dirección de Transporte de Pasajeros y Cargas concluyó que la variación solicitada significa un incremento del 46,15% del costo, el cual no ha sido compensado mediante subsidio ni reconocimiento tarifario alguno;

Que, a su turno, y en miras a garantizar la manda constitucional en materia de derechos de usuarios y consumidores, a instancias de la Dirección Provincial del Transporte se han sometido a conocimiento público la actualización tarifaria propiciada, a fin de recibir opiniones y propuestas, a través de la página oficial de la Subsecretaría de Transporte (<https://www.gba.gov.ar/transporte>) conforme nota NO-2020-22263097-GDEBA-DPTMIYSPGP e IF-2020-23440851-GDEBA-DIMIYSPGP, garantizando así los principios de igualdad de los participantes, publicidad y transparencia en la gestión;

Que la Dirección Provincial del Transporte y la Subsecretaría de Transporte propician la modificación de la base tarifaria de los servicios de la Línea N° 319, actualmente prevista en la Resolución N° RESO-2020-662-GDEBA-MIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto - Ley N° 16.378/57, su Decreto reglamentario N° 6.864/58 y el artículo 1° inciso 16 del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la base tarifaria, para el servicio de la Línea 319, autorizado a la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L." por la Resolución 11.114 N° 119/03, para el tráfico Bahía Blanca - Punta Alta (partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales), quedará determinada en \$2,9812 por pasajero - km.

ARTÍCULO 2°. Ratificar la vigencia del artículo 2° de la Resolución N° 64/11 de la entonces Agencia Provincial del

Transporte, en cuanto establece que la tarifa mínima de la Línea 319 deberá equipararse con las vigentes en los ámbitos locales de Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales, todo ello a fin de evitar derivaciones de demanda hacia el servicio provincial con motivo de asimetrías entre las jurisdicciones en esta materia.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que será obligación del concesionario de la Línea 319, "EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.", tramitar la actualización tarifaria indicada en el artículo precedente, en forma inmediata a la promulgación de nuevas tarifas por parte de los municipios de Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales y a su aplicación, una vez presentada la documentación pertinente ante este Organismo.

**ARTÍCULO 4°.** Las tarifas resultantes de la presente resolución, deberán ser comunicadas al público, luego de notificarse a la interesada, con una anticipación no inferior a cinco (5) días corridos a la fecha de su entrada en vigencia, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, mediante avisos y difusión de los cuadros tarifarios, que se colocarán en los lugares establecidos por el artículo 78 del Decreto N° 6.864/58.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que la presente Resolución reemplaza a su similar N° RESO-2020-662-GDEBA-MIYSPGP.

**ARTÍCULO 6°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Transporte para su conocimiento y comunicación a las autoridades comunales y a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 735-MHYFGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-24650093-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia el registro contable como deuda pública de aquellas Letras emitidas en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020" cuyo reembolso excede el ejercicio financiero 2020, la Ley Nacional N° 25917 y modificatorias, las Leyes Provinciales N° 10189, N° 13295, N° 13767, N° 15036, N° 15078, N° 15164, N° 15165 y N° 15181, los Decretos N° 3260/08, N° 3264/08, N° 1/20 y N° 1176/20, las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 37/20, N° 156/20, N° 181/20, N° 195/20 y N° 203/20, las Resoluciones del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 105/20, N° 115/20 y N° 138/20, y las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación N° 68/20 y N° 160/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 15165 fijó en la suma de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que el Decreto N° 1176/20 prorrogó la vigencia de la Ley N° 15165 por el término de un (1) año, conforme lo establecido en el artículo 3° de la mentada Ley;

Que el artículo 8° de la Ley N° 15181 autoriza a la Tesorería General de la Provincia a ampliar durante el Ejercicio 2020 en hasta pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo autorizado para la emisión de Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que mediante Resolución de la Tesorería General de la Provincia N° 37/20 se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, posteriormente, en base a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 15181, mediante Resolución de la Tesorería General de la Provincia N° 156/20 se modificó el artículo 1° de la citada Resolución N° 37/20, estableciéndose el monto del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020" en un máximo de hasta valor nominal pesos veintiséis mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$26.686.900.000), manteniéndose vigentes los demás términos de la citada Resolución N° 37/20;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece

los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 105/20 se establecieron los términos y condiciones de las Letras del Tesoro correspondientes al Décimo Tramo del Programa citado y, entre ellos, los de las Letras del Tesoro a noventa (90) días y a ciento ochenta y dos (182) días emitidas por los artículos 2° y 3° de la Resolución de la Tesorería General de la Provincia N° 181/20, por un monto de valor nominal pesos dos mil cuatrocientos sesenta millones ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y ocho (VN \$ 2.460.861.138) y de valor nominal pesos trescientos noventa y dos millones novecientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete (VN \$ 392.966.947) respectivamente;

Que, asimismo, a través de la Resolución del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 115/20, se establecieron, entre otros, los términos y condiciones de las Letras del Tesoro a sesenta y dos (62) días y a ciento ochenta y dos (182) días correspondientes al Undécimo Tramo del Programa, emitidas por los artículos 2° y 3° de la Resolución de la Tesorería General de la Provincia N° 195/20, por un monto de valor nominal pesos siete mil un millones setecientos veinte mil doscientos setenta y seis (VN \$7.001.720.276) y de valor nominal pesos un mil doscientos diecinueve millones quinientos sesenta mil trescientos setenta y dos (VN \$1.219.560.372) respectivamente;

Que, adicionalmente, a través de la Resolución del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 138/20, se establecieron los términos y condiciones de las Letras del Tesoro a cuarenta y un (41) días, a setenta (70) días y a ciento sesenta y un (161) días correspondientes al Duodécimo Tramo del Programa, emitidas por los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución de la Tesorería General de la Provincia N° 203/20, por un monto de valor nominal pesos quinientos veintidós millones novecientos sesenta y un mil ciento treinta y nueve (VN \$522.961.139), de valor nominal pesos tres mil quinientos noventa y un millones ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y cinco (VN\$ 3.591.138.265) y valor nominal pesos cuatro millones ciento sesenta y dos mil (VN \$4.162.000) respectivamente;

Que, atento a que el reembolso de dichas Letras excede el Ejercicio financiero 2020, se estima pertinente propiciar el registro contable de las mismas como deuda pública;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, los citados artículos 25 de la Ley N° 15165 y 8° de la Ley N° 15181 establecen que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley N° 13767;

Que, en ese sentido, las Resoluciones N° 68/20 y N° 160/20 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación han otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma conjunta de valor nominal pesos veintiséis mil seiscientos ochenta y nueve millones novecientos mil (VN \$26.689.900.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro mencionado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias, al que la Provincia adheriera por la Ley N° 13295 y N° 15036;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08, N° 3264/08 y N° 1176/20, el artículo 25 de la Ley N° 15165, el artículo 8° de la Ley N° 15181, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa (90) días con vencimiento el 28 de enero de 2021" emitidas por el artículo 2° de la Resolución de Tesorería General de la Provincia N° 181/20 bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2020, por un importe de valor nominal pesos dos mil cuatrocientos sesenta millones ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y ocho (VN \$ 2.460.861.138).

**ARTÍCULO 2º.** Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 30 de abril de 2021" emitidas por el artículo 3° de la Resolución de Tesorería General de la Provincia N° 181/20 bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2020, por un importe de valor nominal pesos trescientos noventa y dos millones novecientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete (VN \$ 392.966.947).

**ARTÍCULO 3º.** Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y dos (62) días con vencimiento el 28 de enero de 2021" emitidas por el artículo 2° de la Resolución de Tesorería General de la Provincia N° 195/20 bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2020, por un importe de valor nominal pesos siete mil un millones setecientos veinte mil doscientos setenta y seis (VN \$7.001.720.276).

**ARTÍCULO 4º.** Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 28 de mayo de 2021" emitidas por el artículo 3° de la Resolución de Tesorería General de la Provincia N° 195/20 bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2020, por un importe de valor nominal pesos un mil doscientos diecinueve millones quinientos sesenta mil trescientos setenta y dos (VN \$1.219.560.372).

**ARTÍCULO 5º.** Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cuarenta y un (41) días con vencimiento el 28 de enero de 2021" emitidas por el artículo 1° de la Resolución de Tesorería General de la Provincia N° 203/20 bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020",

cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2020, por un importe de valor nominal pesos quinientos veintidós millones novecientos sesenta y un mil ciento treinta y nueve (VN \$ 522.961.139).

ARTÍCULO 6°. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a setenta (70) días con vencimiento el 26 de febrero de 2021" emitidas por el artículo 2° de la Resolución de Tesorería General de la Provincia N° 203/20 bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2020, por un importe de valor nominal pesos tres mil quinientos noventa y un millones ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y cinco (VN \$ 3.591.138.265).

ARTÍCULO 7°. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos ciento sesenta y un (161) días con vencimiento el 28 de mayo de 2021" emitidas por el artículo 3° de la Resolución de Tesorería General de la Provincia N° 203/20 bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2020, por un importe de valor nominal pesos cuatro millones ciento sesenta y dos mil (VN \$ 4.162.000).

ARTÍCULO 8°. Los gastos inherentes a lo dispuesto en los artículos precedentes serán imputados con cargo al Presupuesto General - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1

- Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue, y

- Partida Parcial 2 -Partida Subparcial 099, en lo referente a cancelación del capital.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

## **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

### **RESOLUCIÓN N° 104-SSFIMHYFGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el EX-2020-20886800-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 31 de marzo de 2021" cuyo reembolso excede el ejercicio financiero 2020, la Ley Nacional N° 25917 y modificatorias, las Leyes Provinciales N° 10189, N° 13295, N° 13767, N° 15036, N° 15078, N° 15164, N° 15165 y N° 15181, los Decretos N° 3260/08, N° 3264/08 y N° 1/20, las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 37/20, N° 156/20 y N° 167/20, las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 44/20 y N° 445/20, la Resolución del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 96/20, y la Resolución de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación N° 68/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 15165 fijó en la suma de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que el artículo 8° de la Ley N° 15181 autoriza a la Tesorería General de la Provincia a ampliar durante el Ejercicio 2020 en hasta pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo autorizado para la emisión de Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que mediante Resolución de la Tesorería General de la Provincia N° 37/20 se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, posteriormente, en base a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 15181, mediante Resolución de la Tesorería General de la Provincia N° 156/20 se modificó el artículo 1° de la citada Resolución N° 37/20, estableciéndose el monto del

“Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020” en un máximo de hasta valor nominal pesos veintiseis mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$26.686.900.000), manteniéndose vigentes los demás términos de la citada Resolución N° 37/20;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 96/20 se establecieron los términos y condiciones de las Letras del Tesoro correspondientes al Noveno Tramo del Programa citado y, entre ellos, los de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 31 de marzo de 2021” emitidas por el artículo 3° de la Resolución de la Tesorería General de la Provincia N° 167/20, por un montode valor nominal pesos cuatro mil trescientos noventa y cinco millones setecientos un mil setecientos cuarenta (VN \$4.395.701.740);

Que, atento a que el reembolso de dichas Letras excede el Ejercicio financiero 2020, se estima pertinente propiciar el registro contable de las mismas como deuda pública;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, los citados artículos 25 de la Ley N° 15165 y 8° de la Ley N° 15181 establecen que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley N° 13767;

Que, en ese sentido, la Resolución de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación N° 68/20 ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de valor nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve millones novecientos mil (VN \$18.689.900.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro mencionado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por la Ley N° 13295 y N° 15036;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020, mediante el artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 44/20 modificado por el artículo 8° de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 445/20, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767, el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el artículo 25 de la Ley N° 15165, el artículo 8° de la Ley N° 15181 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, el artículo 25 de la Ley N° 15165, el artículo 8° de la Ley N° 15181, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552- y los artículos 10 y 8° de las Resoluciones del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 44/20 y N° 445/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS RESOLUCIONES  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS N° 44/20 Y N° 445/20  
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 31 de marzo de 2021” emitidas por el artículo 3° de la Resolución de Tesorería General de la Provincia N° 167/20 bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2020, por un importe de valor nominal pesos cuatro mil trescientos noventa y cinco millones setecientos un mil setecientos cuarenta (VN \$4.395.701.740).

ARTÍCULO 2°. Los gastos inherentes a lo dispuesto en los artículos precedentes serán imputados con cargo al Presupuesto General - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1

- Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue, y

- Partida Parcial 2 -Partida Subparcial 099, en lo referente a cancelación del capital.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Agustín Alvarez**, Subsecretario

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 677-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-18017119-GDEBA-DSTAMGGP y atento lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y

h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, se impulsa la designación con carácter interino de Delia Mercedes Susana ALMEIRA, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Jefa de Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección de Distribución de la Información Clasificada, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la citada agente revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección de Distribución de la Información Clasificada, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 15, Escalafón CLASE A GRADO III, Código 3-0001-III-A, Oficial Superior "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que por el artículo tercero del referido acto administrativo se absorbió de la órbita del Ministerio de Trabajo, la Dirección de Distribución de la Información Clasificada, junto con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el Anexo III (IF-2020-01476472-GDEBA-SSTAYLMGGP);

Que cabe destacar que el Departamento Administrativo fue contemplado en el artículo 2° del Decreto N° 2935/04, que aprobó la estructura de la entonces Secretaría General de la Gobernación (orden N° 33);

Que deviene necesario el dictado del pertinente acto administrativo, por razones de servicio y a fin de asegurar el normal funcionamiento del Departamento Administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, asignándose las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la citada norma legal;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
MODIFICADO POR EL N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA  
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar a partir del 11 de diciembre de 2019, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección de Distribución de la Información Clasificada, con carácter interino en el cargo de Jefa del Departamento Administrativo, Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, a la agente Delia Mercedes Susana ALMEIRA (DNI N° 14.105.666, Clase 1961), quien revista un cargo del Agrupamiento Ocupacional 3, Personal Administrativo, Categoría 15, Escalafón Clase A GRADO III, Código 3-0001-III-A, Oficial Superior "A", con un régimen de treinta(30) horas semanales de labor, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 25 inciso e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, PRG 1, ACT 1, Unidad Ejecutora 211, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 6, UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - prorrogado para el Ejercicio 2020 por el artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra

**RESOLUCIÓN N° 681-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-26513800-GDEBA-SDAMGGP y en virtud de los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, se propicia la designación con carácter interino de Erika Gabriela CASELLE, en el cargo de Jefa de Departamento Suministros y Servicios Generales dependiente de la Subdirección de Servicios de la Dirección de Enlace Administrativo de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, en el ámbito de este Ministerio;

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que el cargo de Jefe de Departamento Suministros y Servicios Generales, se encuentra vacante, dado que mediante Resolución N° RESO-2020-138-GDEBA-MGGP se dispuso el cese a los fines jubilatorios de Jorge Oscar MAGRO, a partir del 1° de enero de 2020, quien desempeñaba el referido cargo;

Que deviene necesario por razones de servicio, designar con carácter interino en el mismo a Erika Gabriela CASELLE, a partir del 2 de noviembre de 2020, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la citada agente revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Enlace Administrativo, Subdirección de Servicios, en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 8, Escalafón CLASE 3 GRADO XI, Código 4-0612-XI-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los términos de los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar con carácter interino, a partir del 2 de noviembre de 2020, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, en el marco de lo establecido en los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Erika Gabriela CASELLE (DNI N° 29.129.732, Clase 1981), en el cargo de Jefa de Departamento Suministros y Servicios Generales dependiente de la Subdirección de Servicios de la Dirección de Enlace Administrativo, del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento 4 Personal Técnico, Categoría 8, Escalafón CLASE 3 GRADO XI, Código 4-0612-XI-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, PRG 2, ACT 1, Unidad Ejecutora 210, Finalidad 1, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 6, UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - prorrogado para el Ejercicio 2020 por el artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Registrar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra

**RESOLUCIÓN N° 687-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-18017234-GDEBA-DSTAMGGP y atento lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que asimismo por el artículo 3° del citado Decreto, se absorbió del Ministerio de Trabajo la unidad orgánica funcional de la Dirección de Distribución de la Información Clasificada junto con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, pasando a depender de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, según lo detallado en el Anexo III de la estructura vigente (IF-2020-01476472-GDEBA-SSTAYLMGGP);

Que por ello se impulsa la designación interina de Fabián Esteban DIONISIO, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Distribución de la Información Clasificada dependiente de la citada Subsecretaría de este Ministerio, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que cabe destacar que el cargo de Subdirector de la Dirección de Distribución de la Información Clasificada se encuentra vacante, en razón de la limitación de la designación interina de Subdirectora de la citada Dirección de la entonces Secretaría General de la Gobernación, la ex agente María Julia DOMINGUEZ, a partir del 1° de mayo de 2013, debido al cese en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, otorgada mediante Resolución 11106 N° 96/2013 (orden N° 17), quien desempeñaba dichas funciones;

Que hasta tanto se sustancie la convocatoria para la cobertura del referido cargo por el mecanismo de concurso, por razones de servicio y a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Subdirección de la Dirección de Distribución de la Información Clasificada, a partir del 11 de diciembre de 2019, se requiere la designación interina de Fabián Esteban DIONISIO;

Que el citado agente revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección de Distribución de la Información Clasificada, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 1, Personal Servicio, Categoría 8, Grado VIII, Clase 2, Código 1-0014-VIII-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Carrera

Administrativa del Empleo Público dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, asignándose las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la citada norma legal;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 11 de diciembre de 2019, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección de Distribución de la Información Clasificada, con carácter interino en el cargo de Subdirector de la citada Dirección, Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, al agente Fabián Esteban DIONISIO (DNI N° 16.473.183, Clase 1963), quien revista en la Dirección de Distribución de la Información Clasificada, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 1, Personal Servicio, Categoría 8, Grado VIII, Clase 2, Código 1-0014-VIII-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 25 inciso e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, PRG 1, ACT 1, Unidad Ejecutora 211, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 6, UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - prorrogado para el ejercicio 2020 por el artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra

**RESOLUCIÓN N° 688-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-22296973-GDEBA-SDAMGGP y en virtud de lo normado en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, se propicia la designación interina de Claudio Gabriel GOMEZ PEREYRA, en el cargo de Jefe de Departamento de Programas Documentarios dependiente de la Dirección de Documentación del Registro de las Personas, en el ámbito de este Ministerio;

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que el cargo de Jefe de Departamento de Programas Documentarios, se encuentra vacante, dado que por el artículo primero de la Resolución N° RESO-2020-59-GDEBA-MGGP, se aceptó la renuncia presentada por Gustavo Alejandro PASTORIVE, al referido cargo, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que deviene necesario por razones de servicio, designar interinamente en el mismo a Claudio Gabriel GOMEZ PEREYRA, a partir del 3 de agosto de 2020, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo; Que el citado agente revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Documentación del Registro de las Personas, Departamento de Programas Documentarios, en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 15, Código 4-0610-IV-1, Técnico Registral "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los términos de los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 272/17 E y su modificatorio N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, a partir del 3 de agosto de 2020, en el marco de lo establecido en los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Claudio Gabriel GOMEZ PEREYRA (DNI N° 22.849.433, Clase 1972), en el cargo de Jefe de Departamento de Programas Documentarios, del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, quien revista en la Planta Permanente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Documentación del Registro de las Personas, en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 15, Código 4-0610-IV-1, Técnico Registral "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, PRG 2, ACT 1, Unidad Ejecutora 210, Finalidad 1, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 6, UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - prorrogado para el Ejercicio 2020 por el artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra

## **RESOLUCIÓN N° 692-GDEBA-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-25259026-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de lo establecido en los artículos 14 inciso b), 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, por el cual se acepta la renuncia de Ana María CALVO al cargo de Jefa de Departamento de Planeamiento Local, en el ámbito de este Ministerio de Gobierno, designando en el mismo cargo a Gustavo Pedro BARAKDJIAN;

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que se impulsa la designación de Gustavo Pedro BARAKDJIAN, a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Jefe de Departamento de Planeamiento Local, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que el agente propuesto revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 11, Escalafón CLASE 3, GRADO XI, Código 5-0020-XI-3, Arquitecto "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que asimismo se propicia aceptar la renuncia de Ana María CALVO, en el citado cargo, a partir del 31 de octubre de 2020, designada mediante Resolución N° RESOL-2019-1301-GDEBA-MGGP;

Que la nombrada revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 23, Escalafón CLASE 2, GRADO II, Oficial Principal segundo, Sector de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que la agente CALVO no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° DECRE-2020-99-GDEBA-GPBA Y N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia a partir del 31 de octubre de 2020, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, al cargo interino de Jefa de Departamento de Planeamiento Local, Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, presentada por la agente Ana María CALVO (DNI N° 12.130.804, Clase 1958), designada por Resolución N° RESOL-2019-1301-GDEBA-MGGP, quien se reintegra a su cargo de revista en la mencionada Dirección, del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 23, Escalafón CLASE 2, GRADO II, Oficial Principal Segundo, Sector de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar a partir del 1° de noviembre de 2020, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, con carácter interino, en el cargo de Jefe de Departamento de Planeamiento Local, Agrupamiento Ocupacional 6, Personal

Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, al agente Gustavo Pedro BARAKDJIAN (DNI N° 17.486.332 - Clase 1965), quien revista en la mencionada Dirección, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 5, Personal Profesional, Categoría 11, Escalafón CLASE 3, GRADO XI, Código 5- 0020-XI-3, Arquitecto "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, PRG 6, ACT 1, Unidad Ejecutora 460, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 6, UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 -Ley N° 15.078- prorrogado para el Ejercicio 2020 por el artículo 24 de la Ley N° 15.165-.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra

## **RESOLUCIÓN N° 683-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-22298061-GDEBA-DSTAMGGP y atento lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el Visto, se propicia la designación del licenciado Andrés Ezequiel de CAMPOS MORAIS, a partir del 1º de octubre de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 31, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 32, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA, Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16  
Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, al licenciado Andrés Ezequiel de CAMPOS MORAIS (DNI N° 33.116.263, Clase 1987), a partir del 1º de octubre de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, con una cantidad de un mil quinientos (1500) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **RESOLUCIÓN N° 2875-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Diciembre de 2020

**VISTO** las Leyes N° 15.165 y N° 15.174, el Decreto Ley N° 7764/71, el Decreto Nacional N° 260/20, los Decretos N° 272/17 E, N° 132/20, N° 434/20 y N° 771/20, y el EX-2020-26038106-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el Municipio de San Miguel con fecha 6 de noviembre del corriente, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174, modificado por Decreto N° 434/20 y prorrogado por Decreto N° 771/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020, ratificado por ley 15174, modificado por Decreto 434/20 y prorrogado por Decreto N° 771/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)";

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 6, propiciando la aprobación del presente contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de San Miguel y este Ministerio de Salud;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al Municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda del mismo se establece que el Ministerio entrega al Municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en las que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 párrafo 2, inciso b) del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos: ... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado.;"

Que a ordenes N° 9 y 33, han prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, respectivamente;

Que a ordenes N° 16, 20 y 24, han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ambas ante este ministerio y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por ley 15.174, modificado por decreto 434/20 prorrogado por Decreto 771/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscripto entre este Ministerio de Salud y el Municipio de San Miguel el cual como documento CONVE-2020-26037810-GDEBA- DPTMGESYAMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174, modificado por Decreto N° 434/20 y prorrogado por Decreto N° 771/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Incorporar al sistema SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-26037810-  
GDEBADPTMGESYAMSALGP

a6f34e61d52c9e0ce9ab3c4516f8fb159e08f62eb9795040d14664e10dfa56f0 [Ver](#)

MINISTERIO DE SERGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1686-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** que por expediente EX-2020-22275921-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramita el aumento del monto ofrecido públicamente mediante Resolución Ministerial N° 1501/12, dirigida a quienes aporten información tendiente a localizar y detener al prófugo JUAN CARLOS JOULIE, cuya captura fue ordenada por suponerse autor de los delitos de abuso sexual sin acceso carnal reiterado agravado y abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado, los cuales concurren materialmente entre sí (IPP N° 05-00-016801-09), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que mediante Resolución Ministerial N° 1501 de fecha 27 de Agosto de 2012 se ofreció públicamente recompensa entre las sumas de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) y PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) a quienes aporten información fehaciente que contribuya a lograr la localización y detención de JUAN CARLOS JOULIE;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para dar con el paradero del prófugo y, habida cuenta la gravedad de los hechos objeto de imputación, el Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza, solicita se aumente sustancialmente la recompensa oportunamente ofrecida;

Que en su mérito, deviene menester aumentar el ofrecimiento de pública recompensa a quienes aporten información que permita la localización y detención de JUAN CARLOS JOULIE, fijándose un monto entre las sumas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea difundida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03; Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** INCREMENTAR el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante Resolución Ministerial N° 1501 de fecha 27 de Agosto de 2012, entre las sumas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) a quienes aporten información fehaciente que contribuya a lograr la localización y detención de JUAN CARLOS JOULIE, cuyos datos personales y circunstancias obran en el Anexo (IF-2020-30259862-GDEBA-DPRPDMSGP) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

**ARTÍCULO 3°.** Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2020-30259862-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (localidad de Altos de Laferrere y Virrey del Pino, partido de La Matanza).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo, Boletín Oficial y SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

**Sergio Alejandro Berni**, Ministro

**ANEXO  
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA BUSCADO  
ABUSO SEXUAL**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) y PESOS DOSMILLONES (\$2.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya a lograr la localización y detención de JUAN CARLOS JOULIE, apodado "JUAN" o "YULI", argentino, DNI N°22.709.582, nacido el día 6 de junio de 1972, hijo de Rosa AROZENA y Alfonso Bernardo JOULIE, ex sargento de la Policía de la Provincia de Buenos Aires -cesanteado en 2011, padece diabetes siendo insulinodependiente, con catarata en ojo derecho, cicatriz debajo del mismo ojo, cicatriz de quemadura en la zona central del pecho y otra por herida de bala en la cara anterior de la pierna.

La orden de captura ha sido dictada al ser considerado prima facie autor de los delitos de abuso sexual.

Los hechos descriptos acaecieron entre el año 1999 y el mes de junio de 2008, y durante el año 2006, respectivamente, en los domicilios que habitaba el prófugo de la localidad de Altos de Laferrere, y Virrey del Pino, ambos del partido de La Matanza. Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en lo Criminal y Correccional N°1 del Departamento Judicial de La Matanza (IPP N° 05-00-016801-09).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la IF-2020-30259862-GDEBA-DPRPDMSGP Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en lo Criminal y Correccional N°1 del Departamento Judicial de La Matanza (sita en calle Florencio Varela N° 2601 de San Justo, Partido de La Matanza, teléfono 011 4484 3914) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (sita en calle 2 entre 51 y 53 La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3091 y 429-3015).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N°2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 1201-MJYDHGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-15355744-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia del agente Luciano MACIEL, a partir del 31 de julio de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que Luciano MACIEL presentó la renuncia a la Planta Temporaria bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios en la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima de éste Ministerio a partir del 31 de julio de 2020;

Que el agente en cuestión revista en un cargo en la Planta Temporaria bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento Profesional, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima;

Que la aprobación del contrato de Luciano MACIEL por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, inclusive, fue instrumentada por RESOC-2020-33-GDEBA-MJGM;

Que el Departamento Higiene y Medicina Laboral de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal arbitrará los medios necesarios para comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial, la renuncia del agente citado dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;

Que se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros donde se confirma que Luciano MACIEL no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17E y modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA -, la renuncia a Luciano MACIEL (DNI 24.892.225 -Clase 1975), en la Planta Temporaria bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento Profesional, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, a partir del 31 de julio de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que el Departamento Higiene y Medicina Laboral de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal arbitrará los medios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1202-MJYDHGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Diciembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-29046008-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Juana GARGAGLIONE, a partir del 1° de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Subsecretario de Política Criminal solicitó se propicie, a partir del 1° de diciembre de 2020, la designación de Juana GARGAGLIONE, en el cargo de Directora de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Institucional de la Dirección Provincial de Lucha Contra el Delito Complejo;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el citado cargo, se encuentra aprobado por Decreto N° 37/20, que determinó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por el Decreto N° 1153/20;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que el cargo se encuentra vacante a raíz de la renuncia de Yael ZYGIELMAN TALE mediante RESO- 2020-1016-GDEBA-

MJYDHGP;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, a partir del 1º de diciembre de 2020, a Juana GARGAGLIONE (DNI 38.303.204- Clase 1994), en el cargo de Directora de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Institucional de la Dirección Provincial de Lucha Contra el Delito Complejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1246-MJYDHGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-25471512-GDEBA-DDDGPSPB, por el cual se gestiona el llamado a la Contratación Directa N° 34/2020, tendiente a contratar el sistema de interconexión de red y gestión de datos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Contratación Directa se encuadra en las previsiones del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 inciso 2 apartado c) puntos IV, V, VI y VII del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el marco de lo estipulado por el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.806 por la cual se declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley N° 14.812 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires -prorrogadas por Ley N° 15.165 y por Decreto N° DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA-, y de conformidad con lo estipulado por el Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA;

Que la presente gestión fundamenta su encuadre en lo informado por la Dirección de Tecnología Informática en el documento GEDO N° IF-2020-25150032-GDEBA-DTISPB -orden 10-, en cumplimiento de lo establecido por el Anexo B del Anexo I de Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 10 de la Ley N° 13.981 establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Contratación Directa citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0294-CDI20;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos I Especificaciones Técnicas para los Renglones 1 a 9, II Especificaciones Técnicas para los Renglones 10 a 14, III Cronograma por Destino, IV Muestras y V Certificado Visita a las Instalaciones, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web: [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Contratación Directa será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Tecnología Informática ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma total de pesos ciento ocho millones ochenta mil cuatrocientos setenta y dos con treinta y cinco centavos (\$108.080.472,35), con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega y ejecución según Anexo III Cronograma

por Destino;

Que en el documento GEDO N° PV-2020-27856171-GDEBA-DPTMJGM -orden 29- la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, tomó la intervención de su competencia sin tener observaciones que formular;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2020-27934613-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 31- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que, si bien existen otros procesos previos de igual rubro comercial según Catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia tramitando bajo expedientes N° EX- 2020-13991342-GDEBA-DDDGPB y N° EX-2020-19079001-GDEBA-DDDGPB gestionados por la Dirección Delegada de Administración, cabe destacarse que dada la naturaleza y el fin de los insumos requeridos, se entiende que no existe desdoblamiento en los términos de la normativa vigente, indicando además, que la presente contratación se encuentra enmarcada en los términos del Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, de la Ley N° 14.806 y sus prórrogas y del Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA; Que en el documento GEDO N° IF-2020-29592807-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 57- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-976-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el Ejercicio Fiscal 2021;

Que en el marco de lo establecido por el artículo 69 inciso 15 de la Ley N° 13.767, en el documento GEDO N° IF-2020-28686452-GDEBA-TGP -orden 49-, la Tesorería General de la Provincia procedió a registrar el compromiso provisorio con la condición de pago del treinta por ciento (30%) anticipado, y el setenta por ciento (70%) restante de acuerdo a lo establecido por el artículo 23, punto III, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, indicando que se deberá garantizar el cien por ciento (100%) de la suma anticipada, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 inciso c) del Anexo I del citado Decreto;

Que la presente Contratación Directa estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo A - Cuadro de Competencias- del Anexo I -Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios- del Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 34/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0294-CDI20-, tendiente a contratar el sistema de interconexión de red y gestión de datos, encuadrada en las previsiones del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 inciso 2 apartado c) puntos IV, V, VI y VII del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el marco de lo estipulado por el Decreto N° DECRE-2020- 132-GDEBA-GPBA, mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.806 por la cual se declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley N° 14.812 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires -prorrogadas por Ley N° 15.165 y por Decreto N° DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA-, y de conformidad con lo estipulado por el Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades y Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega y ejecución según Anexo III Cronograma por Destino, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y a los Anexos I Especificaciones Técnicas para los Renglones 1 a 9, II Especificaciones Técnicas para los Renglones 10 a 14, III Cronograma por Destino, IV Muestras y V Certificado Visita a las Instalaciones, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-30165325-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2020-29592730-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2020-29592669-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2020-29592657-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2020-29592637-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2020-29592614-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 2º.** Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Contratación Directa, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS - 3-4-6-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7-1-0-(26, 28, 32, 35, 47, 58)-0 - Unidad Ejecutora 160 - Apertura Programática 8-0- 0-1-0 - (\$58.774.315,57) - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES - 4-3-6-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - (\$49.306.156,78) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que si bien existen otros procesos previos de igual rubro comercial según Catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, tramitando bajo expedientes N° EX-2020-13991342-GDEBA-

DDDASP y N° EX-2020-19079001-GDEBA-DDDGASPB gestionados por la Dirección Delegada de Administración, dada la naturaleza y el fin de los insumos requeridos, se entiende en los términos de la normativa vigente que no existe desdoblamiento, destacando además que la presente contratación se encuentra enmarcada en los términos del Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, de la Ley N° 14.806 y sus prórrogas y del Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA, conforme a lo indicado en fecha 2 de diciembre de 2020 por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2020- 27934613-GDEBA-DCYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Dejar constancia que la presente Contratación Directa estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7º. Autorizar el otorgamiento del anticipo financiero previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el presente certamen, previa constitución de contragarantía en los términos de lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Contratación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, publicar, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak, Ministro**

#### ANEXOS

PLIEG-2020-30165325-GDEBADCYCMJYDHGP	d462b0dc5f5fd1878b7cc58730dc26a058ec1b9ebad6f9af2bcc9474aaf19a08	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2020-29592730-GDEBA-DCYCMJYDHGP	81f941825d2dcea3fcd939405187a4f040c7fb5a92d63ce6034b174f060960bf	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2020-29592669-GDEBADCYCMJYDHGP	53a1de6283cecae0fb059816207f92e25e62176bd69a16b7216968d3fd8988d1	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2020-29592657-GDEBA-DCYCMJYDHGP	385ef53bcb0bf99d33beb9204506ff8e49587cc08af76a3c6966dcbbebb0ecedbe	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2020-29592637-GDEBADCYCMJYDHGP	c1966d36f03a60724c072e8c23256090c356c2561ed7ba9abf0f7b94255ad62f	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2020-29592614-GDEBA-DCYCMJYDHGP	64e1d9fa63aa4e04e223a0a3e24ef0fcc173c28cf0d050617c22f7284eeb4563	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 1248-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-29367049-GDEBA-DDDPPMJDYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Lucía SERRA, como Secretaria Privada del Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, a partir del 1° de noviembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales solicitó se propicie la designación de Lucía SERRA, como su Secretaria Privada, a partir del 1° de noviembre de 2020;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que mediante Decreto N° 37/20 se determinó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por Decreto N° 1153/20 de fecha 15 de diciembre de 2020;

Que toman la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a Lucía SERRA

(DNI 28.990.868 - Clase 1981), como Secretaria Privada del Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, a partir del 1° de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

## **SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **RESOLUCIÓN N° 834-SSTAYLMJYDHGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-13991342-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 13/2020, tendiente a la adquisición de centrales telefónicas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0135-LPU20;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en el documento GEDO N° PD-2020-15475295-GDEBA-DDDGASPB -orden 16- la Dirección Delegada de Administración ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos quince millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta (\$15.582.440), con destino a distintas dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de noventa días corridos a partir de la recepción de la orden de compra;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que interviene en la presente licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2020-15924017-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 24- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que si bien la presente licitación se corresponde con el mismo rubro y subrubro que el expediente N° EX-2020-07251754-GDEBA-DDDGASPB, por el cual tramita la adquisición de Impresoras Multifunción, son bienes de naturaleza y para fines diferentes, entendiéndose que no existe desdoblamiento en los términos de la normativa vigente.

Que en el documento GEDO N° IF-2020-30032096-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 98- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-706-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el Ejercicio Fiscal 2021;

Que en el documento GEDO N° PV-2020-29526791-GDEBA-DPTMJGM ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 75-, Contaduría General de la Provincia -orden 77- y Fiscalía de Estado -orden 69-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo primero

del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 13/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0135-LPU20-, tendiente a la adquisición de centrales telefónicas, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de noventa días corridos a partir de la recepción de la orden de compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-30032088-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2020-21744649-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO 4-3-4-0 (\$15.582.440) Apertura programática 7 - 0 - 0 - 1 - 0 - Unidad Ejecutora 164 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que dada la naturaleza y el fin de los bienes requeridos, no existe desdoblamiento en los términos de la citada normativa, conforme lo indicado por Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2020-15924017-GDEBA-DCYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la presente Licitación Pública estará exceptuada de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA, en virtud de la facultad conferida por su artículo cuarto.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 9º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

**ANEXO/S**

PLIEG-2020-30032088-GDEBA-DCYCMJYDHGP	9357a2e54afdbd0df75f038526f1d5b2dff24d43e97a587e9de194ec0235b576	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2020-21744649-GDEBA-DCYCMJYDHGP	1068623de5398b9e35e64f537ea6c39a0ad00c75a74a4757b72e85aab0588d2e	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1579-MDCGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, y el expediente N° EX-2020-27034449-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el "72º Aniversario de la Asociación Civil ANKOKU de la localidad de Haedo, partido de Morón", y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas y acciones destinadas a atender las necesidades de la población de la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad social, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con los organismos públicos y privados relacionados con la problemática;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 17 de septiembre de 2020, efectúa una

declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el "72° Aniversario de la Asociación Civil ANKOKU de la localidad de Haedo, partido de Morón", conmemorado el 19 de agosto de 2020;  
Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;  
Que ha tomado intervención la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;  
Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;  
Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar Interés Provincial el "72° Aniversario de la Asociación Civil ANKOKU de la localidad de Haedo, partido de Morón", conmemorado el día 19 de agosto de 2020.  
ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.  
ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria, y a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 749-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Diciembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-28192066-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP por el cual se propicia la designación de Julia Adriana ROLLO como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 9 de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 1º de febrero de 2020, fue designado Federico Matías AGÜERO como Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DECRE-2020 -82-GDEBA-GPBA;  
Que en tal sentido se propone la designación como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Julia Adriana ROLLO, a partir del 9 de diciembre de 2020;  
Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;  
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario que asista;  
Que el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación propicia asignarle a Julia Adriana ROLLO, la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS (2.300) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 9 de diciembre de 2020, a Julia Adriana ROLLO (DNI N° 34.224.394 - Clase 1988) como Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, con una retribución mensual equivalente a DOS MIL TRESCIENTOS (2.300) módulos, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificado por Ley N° 14.815.  
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín

Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

### **RESOLUCIÓN N° 135-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-26147247-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular Antonio Demetrio ELORZ (CUIT N° 20-30390510-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Yanet Sol", ubicado en la calle Azopardo N° 598 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden N° 2, planilla de inscripción (PD-2020-26147250-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 3, contrato de comodato (IF-2020-26147251-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 4 la constancia de habilitación (IF-2020-26147252-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden N° 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-26147253-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y siete (37) plazas distribuidas en dieciséis (16) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipado con teléfono, caja de seguridad, Tv Led de 32" y dos (2) baños, un (1) salón desayunador con capacidad para veintiséis (26) comensales con Tv Led de 32";

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuego, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, sistema de calefacción por tiro balanceado individual, y sistema de refrigeración por ventilador de techo y aire acondicionado. En el exterior cuenta con patio, mesas y sillas;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, placard, espejo de cuerpo entero, colchones somier y goma espuma de alta densidad, sistema de calefacción y sistema de refrigeración. Los baños poseen ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que es dable destacar que cuenta con rampa de ingreso, pero no posee instalaciones ni servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-28667625-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y

DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Yanet Sol", cuyo titular de la explotación comercial es Antonio Demetrio ELORZ (CUIT N° 20-30390510-4), ubicado en calle Azopardo N° 598 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 136-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-25932695-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro reemplaze;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que por las presentes, la firma SERVICIOS INTEGRALES PUNTA ALTA S.A. (CUIT N° 30-70932497- 3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Terrazas Apart", ubicado en la Calle 11 N° 80 de la localidad de Pehuén Co partido de Coronel de Marina L. Rosales;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 2, formulario de inscripción (PD-2020-25932880- GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 3, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-25932886-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-25932888-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden N° 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-25932899- GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2012 y su última

refacción realizada en 2018, permanece abierto todo el año y dispone de un total de sesenta y nueve (69) plazas y doce (12) unidades;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño;

Que según detalla el formulario, el lugar posee una (1) piscina cubierta climatizada, la cual cuenta con elementos de salvamento, solárium, iluminación e hidromasaje. Además, tiene un área de Spa con sauna seco;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por rociadores, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, señalización y detectores de humo en habitaciones;

Que brinda los servicios de desayuno seco, el cual es servido en la propia unidad, internet inalámbrico por WIFI, cambio de ropa de cama con una periodicidad de dos (2) días por semana, vigilancia monitoreada, folletería y elementos para playa. Cabe destacar que además cuenta con jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico y cochera con capacidad para seis (6) vehículos;

Que todas unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, TV LCD de 32", mesa y sillas, juego de sillones, mesada y bajo mesada, heladera con freezer, alacena, vajilla y utensilios, extractor, mesa ratona, microondas, anafe, horno eléctrico y pava, cafetera y tostadora. Las habitaciones de las unidades disponen de TV LDC de 24", placard, mesa de luz y sommier. Los baños de las unidades cuentan con ducha con pediluvio, bañera, ante baño, secador de cabello, hidromasaje y artículos de tocador. Tanto en los lugares comunes de la unidad como en la habitación posee sistema de calefacción y refrigeración compuesto por losa radiante y Split frío-calor. Por otro lado, cabe destacar, que todas las unidades disponen de tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que es dable destacar que posee una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz que cuenta con alarma luminica y accesibilidad a la habitación y baño. Además, el establecimiento ofrece menú para celíacos /otros y acceso a nivel;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica de contacto bilingüe, manual de procedimientos e instalaciones especiales para el uso del personal;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como, programas de reducción de agua y energía, usos de energías alternativas, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y a la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-28669387-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos Con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Terrazas Apart", cuya firma titular de la explotación comercial es SERVICIOS INTEGRALES PUNTA ALTA S.A. (CUIT N° 30-70932497-3), ubicado en la Calle 11 N° 80 de la localidad de Pehuén Co partido de Coronel de Marín. Rosales, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 137-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-25795414-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N°

DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el interesado Santiago GALLINA (CUIT N° 24-28185515-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Domani", ubicado en la Avenida 9 N° 1034 de la localidad de Miramar partido de General Alvarado;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 2, formulario de inscripción (PD-2020-25795528-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 3, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-25795536-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-25795538-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden N° 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-25808989-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, fue construido en el año 1976 y su última refacción fue realizada en 2020, permanece abierto en temporada alta en los meses de enero y febrero y dispone de un total de cuarenta y dos (42) plazas y veintiuna (21) habitaciones, edificado en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar integrada, con TV LED Smart de 32" y un (1) baño. Además, posee (1) un salón desayunador con capacidad para veinticinco (25) personas equipado con un TV Smart de 40" y un (1) baño;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida y escalera de emergencia, detectores de humo en espacios comunes, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio a la habitación por 16 horas, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, servicio médico, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, diarios y revistas y servicio de ropa de blanco para playa. Cabe destacar que además, posee jardín - espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento descubierto con capacidad para cinco (5) vehículos, semicubierto para ocho (8) y siete (7) cocheras;

Que todas las habitaciones disponen de ventilador de techo, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, sommier y utensilios y vajilla para infusiones. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que se detalla que los accesos son por escalera y el ancho de los pasillos es de un (1) metro veinte (20) centímetros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, cursos a disposición de personal e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como ser programas de reducción de agua y energía;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-28670463-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Domani", cuyo titular de la explotación comercial es Santiago GALLINA (CUIT N° 24-28185515-4), ubicado en la Avenida 9 N° 1034 de la localidad de Miramar partido de General Alvarado, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la clase otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaría

**RESOLUCIÓN N° 138-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-25484573-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular Ercilia Beatriz IANDIORIO (CUIT N° 27-11234307-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento "Las Camelias", ubicado en calle El Pinar N° 245 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-25484635-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el título de propiedad (IF-2020-25484636-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 8 la constancia de habilitación (IF-2020-25656385-GDEBA-DRYFMPCEITGP) en orden 9, prorroga de habilitación (IF-2020-25665029-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 10 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-25657736-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2016, siendo su última refacción en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y dos (32) plazas,

distribuidas en 10 (diez) unidades, de las cuales ocho (8) unidades son de dos ambientes y dos (2) de tres ambientes, en dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con un (1) baño, una (1) piscina para adultos y una (1) piscina para niños, ambas descubiertas, cercada y equipada con indicadores de profundidad y solárium;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuesto por salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luz de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno seco en unidades, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la unidad, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blanco para playa, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, juegos exteriores para niños, quincho, estacionamiento descubierto para diez (10) vehículos, sistema de refrigeración y calefacción por aire acondicionado frío/calor;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades disponen de tarjeta de acceso, sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes por aire acondicionado frío/calor, Tv de 32", mesa y sillas, cocina, heladera, juego de sillones, mesa ratona, sofá cama, futon, mesada, bajomesada, alacena, vajilla y utensilios, microondas y pava eléctrica. En el exterior poseen, mobiliario de jardín y parrilla;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda y colchones sommier 2,5 plazas. Los baños están equipados con ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que es dable destacar que el establecimiento dispone de acceso con rampa y a nivel, un (1) baño en lugares comunes y una (1) unidad adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, con programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, utilización de productos biodegradables y programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-27866010-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos con Servicios", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Las Camelias", cuya titular de la explotación comercial es Ercilia Beatriz IANDIORIO (CUIT N° 27-11234307-0), ubicado en calle El Pinar N° 245 de la localidad y partido de Chascomús, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaría

**RESOLUCIÓN N° 139-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-25012783-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la interesada Ana María GARCIA (CUIT N° CUIT N° 27-11794298-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Termas de Luro Hotel y Spa", ubicado en calle Ruta 3 KM 809 de la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino;

Que en las actuaciones referidas obra en orden N° 2, planilla de inscripción (PD-2020-25013364-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 3, contrato para explotación Hotel Termal de Pedro Luro (IF-2020-25013374-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden N° 4 la constancia de habilitación (IF-2020-25013383-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden N° 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-25013397-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden N° 11 el Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior (IF-2020-5552932-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970, siendo su última refacción en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cincuenta y nueve (59) plazas distribuidas en veintitrés (23) habitaciones y una (1) planta edificada;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipado con teléfono, dos (2) baños y Tv Led de 49", un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para sesenta (60) comensales equipado con Tv Led de 49" y dos (2) baños, salón de usos múltiples con capacidad para sesenta (60) huéspedes, equipado con teléfono, TV Led de 49", mesa, sillas, sillones, sonido y dos (2) baños;

Que según surge del formulario el establecimiento cuenta con siete (7) piscinas, cuatro (4) de ellas descubiertas y tres (3) cubiertas todas climatizadas, con solárium, hidromasajes e iluminación. Asimismo, dispone de Spa equipado con sala de relax, sala de masajes, sauna húmedo e hidromasajes;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuesto por salida de emergencia, matafuego, plan de evacuación, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta, media pensión y pensión completa, servicio a la habitación de 12 horas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para huésped, servicio de guía, guardavallijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, juegos exteriores para niños, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, balneario, estacionamiento descubierto para cuarenta (40) vehículos y semicubierto con capacidad para seis (6) vehículos. El sistema de calefacción es con caldera por radiadores y el sistema de refrigeración por aire acondicionado individual por habitación;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, colchones de resortes y alta densidad. Los baños poseen, ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabello, bata de baño/pantufilas y artículos de tocador;

Que es dable destacar que el establecimiento dispone de rampa de ingreso y acceso a nivel y anchode pasillos de 1.50 metros, dos (2) baños en lugares comunes, veintitrés (23) habitaciones adaptadas, estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros y todo el establecimiento es accesible para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, con capacitación específica en primeros auxilios y cursos en termas, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, con programa de reducción de energía y agua y uso de energías alternativas;

Que en orden 11 obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y cinco puntos y medio (85,5), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en cuanto a otros servicios, deja constancia del Spa Termal, sala de masajes, cervecería y visitas guiadas;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-27866284-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Termas de Luro Hotel y Spa", cuyo titular de la explotación comercial es Ana María GARCIA (CUIT N° 27-11794298-3), ubicado en la calle Ruta 3 KM 809 de la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 140-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-25780669-GDEBA-DTAYDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplaze;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular Pablo Javier DIAZ (CUIT N° 20-17829495-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Cucalambé", ubicado en Copacabana N° 183 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden N° 6 el formulario de inscripción (PD-2020-25780816-GDEBA-DTAYDLIMPCEITGP), en orden N° 2 el contrato de comodato (IF-2020-25484648-GDEBA-DTAYDLIMPCEITGP), en orden 3 la constancia de habilitación (IF-2020-25484649-GDEBA-DTAYDLIMPCEITGP) y en orden 4 y 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-25484650-GDEBA-DTAYDLIMPCEITGP - IF-2020-25484652-DTAYDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2004, siendo su

última refacción en el año 2019, permanece abierto todo el año, dispone de un total de catorce (14) plazas distribuidas en cuatro (4) unidades, dos (2) monoambiente y dos (2) de tres (3) ambientes con dos (2) plantas edificadas; Que asimismo cuenta con, recepción equipada con teléfono y una (1) piscina descubierta cercada y equipada con iluminación e indicadores de profundidad;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales con incendios, compuestas por matafuegos en lugares comunes y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet en unidades, servicio a la unidad veinticuatro (24) horas, internet inalámbrico por wi-fi, preparación de la unidad, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, estacionamiento en unidades para cuatro (4) vehículos y sistema de calefacción eléctrica/gas;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades disponen de caja de seguridad, sistema de calefacción en lugares comunes eléctrico/gas, Tv en lugares comunes Led de 32", mesa y sillas, cocina, heladera, juego de sillones, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, futon, bajomesada, extractor, microondas y pava eléctrica. En el exterior poseen patio, tendadero, mobiliario de jardín, parrilla y pileta de lavar ropa;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de TV de 20", placard, mesa de luz, sistema de calefacción eléctrico/gas, colchones de resortes 1,20 y 0,80 metros. Los baños están equipados con ante baño y ducha con pediluvio;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-27865369-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos con Servicios", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Cucalambé" cuyo titular de la explotación comercial es Pablo Javier DIAZ (CUIT N° 20-17829495-5), ubicado en Copacabana N° 183 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 141-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-24767694-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo,

entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular María Jimena MICHELENA (CUIT N° 27-28297008-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Finca Los Cauquenes", ubicado en la calle Los Cauquenes 21 altura Km 126 de la Ruta 2 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 2, formulario de inscripción (PD-2020-24768259-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 3, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-24768272-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-24768281-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden N° 5 y N° 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-24768289-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-25041407-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2018 y su última refacción realizada en 2020, permanece abierto todo el año y dispone de un total de diez (10) plazas y cuatro (4) unidades;

Que asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono;

Que por otro lado, según se desprende del formulario, posee además, un (1) salón de usos múltiples, que es utilizado, entre otras cosas, como comedor común, con capacidad para ocho (8) personas equipado con parrilla, mesas, sillas, heladera, freezer, utensilios de cocina, baño y Smart TV de 32";

Que cuenta con una (1) piscina al aire libre dispuesta en el parque;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por matafuegos en espacios comunes, plan de evacuación, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que posee estacionamiento en unidades con capacidad para seis (6) vehículos;

Que todas las unidades disponen de aire acondicionado frío-calor tanto en lugares comunes como en las habitaciones. Cuentan con mesa y sillas, heladera con freezer, mesada y bajo mesada, alacena, vajilla y utensilios, horno eléctrico, microondas y pava eléctrica. Las habitaciones de las unidades poseen, mesa de luz, placard y sommier. Los baños de las unidades tienen ducha con pediluvio y ante baño. Cabe aclarar que cuenta además con Smart Tv de 32" en lugares comunes de la unidad y parrilla;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-26800061-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos Sin Servicios", de conformidad con lo normado por los artículos 7, 8 inciso a), 9 inciso b), 11, 15, 16, 18, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado "Finca Los Cauquenes", cuyo titular de la explotación comercial es María Jimena MICHELENA (CUIT N° 27- 28297008-8), ubicado en la calle Los Cauquenes 21 altura Km 126 de la Ruta 2 de la localidad y partido de Chascomús, como "DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La titular de la explotación comercial del establecimiento extrahotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos

constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.  
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### RESOLUCIÓN N° 429-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-16576719-GDEBA-SSHMHYFGPR

Reglamentación del Decreto N° 679-2020.-

### RESOLUCIÓN N° 732-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-29606407-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Obligaciones a cargo del Tesoro - "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

### RESOLUCIÓN N° 736-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-30152692-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Obligaciones a cargo del Tesoro - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

---

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

---

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 204-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Diciembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-28000195-GDEBA-DGADAGG, por el cual se gestiona, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno, la designación de Guillermo RODRIGUEZ BOTSCH en el cargo de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota identificada como NO-2020-27985301-GDEBA-DGADAGG se propicia designar en Asesoría General de Gobierno, a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el cargo de Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, a Guillermo RODRIGUEZ BOTSCH con una retribución equivalente a la Categoría 5, del Agrupamiento Personal Administrativo, Cargo Inicial con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que mediante la nota identificada como NO-2020-27990768-GDEBA-AGG el Asesor General de Gobierno presta conformidad a la gestión que se propicia;

Que el postulante acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430, para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Asesoría General de Gobierno cuenta con la vacante necesaria a tal fin, contemplada en el Presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que la designación que se impulsa se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y conforme a los lineamientos del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar, en ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Guillermo RODRIGUEZ BOTSCH (DNI N° 37.033.990 - Clase 1994) con una retribución equivalente a la Categoría 5, del Agrupamiento Personal Administrativo, Cargo Inicial con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 22, Jurisdicción Auxiliar 00, Asesoría General de Gobierno, UE 227, PRG 1, SPRG 0, PRY 0, ACT 1, OBR 0, FIN 1, FUN 6, SFUN 0, FF 11, INC 1, PP 2, PAR 0, SPA 0, UG 999, RE 1, GR 3 del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Santiago Carlos Pérez Teruel**, Asesor; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 273-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el EX-2019-39829465-GDEBA-GAPOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 11.769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con las limitaciones contenidas en su artículo 1°, abonarán al Organismo de Control una Tasa de Fiscalización y Control;

Que el referido Organismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2.479/04, es el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;

Que, asimismo, es necesario aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;

Que por los artículos primero y segundo de la RESFC-2019-383-GDEBA-OCEBA se aprobó un Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2020, en forma singular para cada uno de los prestadores (orden 9);

Que por Acta de Directorio del OCEBA N° 1008, y en virtud del impacto económico generado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto a raíz de la pandemia ocasionada por el brote del nuevo coronavirus Covid-19, se ha considerado conveniente, con el objeto de alivianar la situación de las distribuidoras de energía eléctrica, que el vencimiento del pago del Saldo de la Tasa de Fiscalización y Control 2020 sea determinado para el mes de enero del año 2021 (orden 13);

Que por Ley 15.165 se prorrogó para el ejercicio 2020 la Ley 15.078 de Presupuesto General para el Ejercicio 2019;

Que por RESO-2020-244-GDEBA-MHYFGP el Ministro de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires aprueba un incremento para el Cálculo de Recursos de OCEBA en el rubro Tasa de Fiscalización y Control;

Que habiendo culminado el proceso de carga de información correspondiente a la Resolución OCEBA N° 544/04 por parte de los distribuidores provinciales y municipales en la página web de OCEBA, la Gerencia de Mercados ha suministrado los montos de facturación de los obligados al pago, en el IF-2020-17918618-GDEBA-GMOCEBA, obrante en orden 15 y 16;

Que, efectuado el análisis de tal información, se advierte que aunque el facturado de todos los prestadores se incrementó con relación al del año anterior, en los casos en los que dicho incremento fue inferior al 54%, al aplicar la fórmula del artículo 64 de la Ley 11769, la Tasa obtenida resultó inferior a los cuatro Anticipos determinados, generándose saldos a favor;

Que las cooperativas eléctricas que se encuentran en la situación descripta en el considerando precedente, son las siguientes: Egaña, Orense, San Francisco de Bellocq, Copetonas, Agustina, Arroyo Dulce, Banderalló, Bayauca-Bermudez, Carlos Tejedor, Colón, Curarú, Chacabuco, Dudignac, El Chingolo, El Dorado, French, General Rojo, La Agraria, La Luisa, Mariano Moreno, Pearson, Pinzón, Pla, Zárate Área Islas, Rancagua, San Pedro, Solís y Azcuénaga, Timote, Todd, Tres Algarobos, Altamirano, Antonio Carboni, Escobar Norte, General Las Heras, 17 de Agosto, Azopardo, Bordenave, General Lamadrid, Hilario Ascasubi, Indio Rico, Oriente, San German, San Jorge, San Miguel Arcángel;

Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la Tasa a este Organismo, como así también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2.479/04 y N° 2.256/97;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el aporte de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al ejercicio 2020, determinado en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos de facturación informados por cada uno de los prestadores, de acuerdo al detalle consignado en la Columna 4 del Anexo IF-2020-27854206-GDEBA-GAPOCEBA que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el monto en concepto de Saldo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al ejercicio 2020, determinado en forma singular para cada uno de los agentes, calculado sobre la diferencia entre los montos determinados por el Artículo 1º de la presente resolución y los Anticipos aprobados por la RESFC-2019-383-GDEBA-OCEBA, de acuerdo al detalle consignado en la Columna 6 del Anexo IF-2020- 27854206-GDEBA-GAPOCEBA que integra la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que cada agente obligado deberá ingresar el importe del Saldo de la Tasa de Fiscalización y Control determinado por este acto en una cuota con vencimiento el día 20 de enero de 2021, de acuerdo al detalle consignado en la Columna 6 del anexo IF-2020-27854206-GDEBA-GAPOCEBA que integra la presente.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el ingreso del importe del saldo de la Tasa de Fiscalización y Control establecido por este acto, se efectúe mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o por transferencia electrónica a la cuenta 2000-1654/2 "OCEBA – Tasa de Fiscalización y Control" - CBU 01409998 01200000165425 – CUIT OCEBA 33-69210141-9.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7.647/71) y la parte pertinente del artículo 5º de la Resolución OCEBA N° 12/98.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a cada una de las prestadoras obligadas al pago. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

ACTA 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**ANEXO/S**

IF-2020-27854206- GDEBA-  
GAPOCEBA

1934856304898fbed9f7206e9ca0801ec404912fa523ca1478d5b932b749f269 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 328-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-28701035-GDEBA-GAPOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en el artículo 18 de la Ley 15.078 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley 15.165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA, propicia la transferencia de créditos, cuyo detalle obra agregado como Anexo IF-2020-28818901-GDEBA-GAPOCEBA;

Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas (orden 18);

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, señalando que "...no tiene observaciones que formular, en función de las prescripciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente" (orden 20);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 15.078 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, prorrogada para el ejercicio 2020 por Ley 15.165 y el artículo 7 del DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la transferencia de créditos de OCEBA, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019- Ley 15078 prorrogado para el ejercicio 2020 por Ley 15165- por un total de Pesos tres millones setecientos treinta y un mil quinientos (\$3.731.500), de acuerdo al detalle por Incisos y Fuentes de Financiamiento que luce agregado como Anexo IF-2020-28818901-GDEBA-GAPOCEBA de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1012

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**ANEXO/S**

IF-2020-28818901-GDEBA-  
GAPOCEBA

86765ca720f900b328bb3fabe5ac933187d6c7698e35f8797e2a34eb6c107a35 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 329-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el EX-2020-29718653-GDEBA-GAPOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 11.769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica, abonarán anualmente por adelantado al Organismo de Control, una Tasa de Fiscalización y Control;

Que el referido Organismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2479/04, es el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;

Que, asimismo, es necesario aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;

Que este Directorio, teniendo en cuenta la metodología utilizada para el pago en ejercicios anteriores, ha resuelto determinar un Primer y Segundo Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control 2021, en forma singular para cada uno de los prestadores, a cuenta de su determinación final;

Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la Tasa a este Organismo, como así también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2479/04 y N° 2256/97;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar un Primer y Segundo Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el importe de los anticipos aludidos en el artículo anterior a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del Ejercicio 2021, determinados en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos que se indican en el detalle que, como Anexo Único, IF-2020-29767675-GDEBA-GAPOCEBA forma parte integrante de la presente, el que quedará sujeto a la determinación final que se establezca para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que cada agente obligado deberá ingresar el importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto en las siguientes fechas: hasta el 15 de febrero de 2021 el Primer Anticipo y hasta el 15 de marzo de 2021 el Segundo Anticipo.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el ingreso del importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto, se efectúe mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o por transferencia electrónica a la cuenta 2000-1654/2 "OCEBA - Tasa de Fiscalización y Control" - CBU 01409998 01200000165425 - CUIT OCEBA 33-69210141-9.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7647/71) y la parte pertinente del artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 12/98.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a cada una de las prestadoras obligadas al pago. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1012

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**ANEXO/S**

IF-2020-29767675-  
GDEBAGAPOCEBA

f1846afd94303a9a9b4d6d92382757d7eaffd22d233d52de645a3133df4310d5 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 330-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01703144-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3, obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y dos con 12/100 (\$48.772,12) para el período bajo análisis...";

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5, la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Rojas Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1° Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, se registraron penalizaciones en tales conceptos por un importe de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 12/100 (\$48.772,12), remítanse las presentes actuaciones a esa Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 9, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamentos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período diciembre 2018 a mayo 2019, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y dos con 12/100 (\$48.772,12);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA por apartamentos a los parámetros de calidad comercial, en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, el cual asciende a la suma de Pesos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y dos con 12/100 (\$48.772,12), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1012

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 331-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01701899-GDEBA-GCCOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CREDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3, obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- ...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5, la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Antonio Carboni Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1° Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CREDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CREDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1012

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 332-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01696239-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones, a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- ...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5, la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Monte Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1012

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 333-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01696105-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE FIGÜE LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- ...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Pigüe Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜE LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIGÜE LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1012

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 334-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01695764-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE CREDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- ...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Cnel. Dorrego Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y

teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..”

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE CREDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE CREDITO Y VIVIENDA DE CORONEL DORREGO LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1012

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 335-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01695131-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPU, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: “...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...”;

Que, asimismo, informó que: “...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- ...”, la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que “...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó “...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Maipú Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1° Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..”;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPU, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPU. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1012

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 336-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01695591-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR CHIQUITA LTDA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión; Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- ...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Mar Chiquita Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1° Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR CHIQUITA LTDA., por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ARBOLITO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR CHIQUITA LTDA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.  
ACTA N° 1012

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 337-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2020-01695384-GDEBA-GCCOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERV ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de San Cayetano Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.  
ACTA N° 1012

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **AUTORIDAD DEL AGUA**

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-ADA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Enero de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2020-30251975-GDEBA-DGAADA, por el cual tramita la delegación de facultades en la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico, de la resolución de los recursos directos interpuestos por los usuarios del servicio público sanitario, ante la Autoridad del Agua, en el marco del artículo 50 inc. c) y 51 del Decreto N° 878/03, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03 y convalidado por Ley N° 13.154, que aprueba el Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales, en su artículo 5° crea el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.);

Que en su Artículo 50 establece entre los derechos de los usuarios del servicio público sanitario: c) Recurrir al OCABA, ante cualquier situación conflictiva con el concesionario, que éste no haya atendido o resuelto satisfactoriamente ante el requerimiento previo y fundado por parte del usuario;

Que asimismo el artículo 51 establece que todos los reclamos de los Usuarios relativos al servicio o a las tarifas deberán deducirse ante la entidad prestadora o ante el Municipio, en este último caso lo será en aquellos en los que funcione Oficina de Defensa del Consumidor y/o ante la Defensoría del Pueblo, conforme lo normado mediante Ley N° 13.834;

Que también dispone que se brindará a los reclamos que el usuario pueda efectuar, referidos a deficiencias en la prestación del servicio y/o a errores en la facturación que recibe, un trámite diligente y responsable, dándole adecuada respuesta en los plazos y modalidades que se estipulen en el régimen de suministro;

Que contra las decisiones o falta de respuesta de la entidad prestadora, los Usuarios podrán interponer ante el OCABA un recurso directo dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir del rechazo tácito o explícito del reclamo por parte de la entidad prestadora;

Que la Ley N° 14.989 en su artículo 58 dispuso suprimir el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.) y determinó que la Autoridad de Control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales es la Autoridad del Agua, absorbiendo las funciones atribuidas al O.C.A.B.A.;

Que por Decreto N°167/18 se aprueba la estructura orgánica de la Autoridad del Agua, y en el mismo Decreto se establecen las funciones de la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico;

Que por economía procesal y eficiencia de las acciones propias del Organismo, el Directorio de la Autoridad del Agua estima conveniente delegar en la citada Dirección, la resolución de los recursos directos interpuestos por los usuarios del servicio público sanitario ante la Autoridad del Agua en el marco del artículo 50 inc. c) y 51 del Decreto N° 878/03;

Que ha tomado intervención la Dirección Legal y Económica a orden 2, propiciando el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257, la Ley N° 14.989, el Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03 y convalidado por Ley N° 13.154 y el Decreto N°167/18;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delegar en la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico la resolución de los recursos directos interpuestos por los usuarios del servicio público sanitario ante la Autoridad del Agua en el marco del artículo 50 inc. c) y 51 del Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03 y convalidado por Ley N° 13.154.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico, y a la Dirección Legal y Económica. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Néstor Eduardo Aon**, Director; **Juan Oscar Deina**, Director; **Sebastián Alvarez Hayes**, Vicepresidente; **Luis Alfredo Sirí**, Presidente

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 956-ADA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-20240063-GDEBA-ADA, por el que se gestiona la aprobación de la Carta Compromiso suscripta el 13 de octubre de 2020, entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), para el desarrollo de prácticas profesionales supervisadas de estudiantes que cursan en dicha unidad académica, dentro de los lineamientos del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades, aprobado por Decreto N° 1470/04, y

### CONSIDERANDO:

Que en orden 5 se agrega copia del instrumento aludido en el exordio, debidamente rubricado por las partes;

Que el acuerdo refrendado tiene por objeto implementar la aludida Práctica Profesional Supervisada (PPS) para alumnos de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, las que se desarrollarán en dependencias de la ADA (ver cláusulas primera y cuarta);

Que se establecen, en la cláusula segunda, los objetivos de la práctica y, en la cláusula tercera los recaudos a cumplir para que los alumnos pueda acceder a la misma, a saber: a) estar cursando el tramo curricular correspondiente, b) tener la asignación por parte de la carrera de la necesidad de la PPS correspondiente y c) suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el practicante;

Que el lugar elegido para realizar las PPS es el Edificio de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 5 N° 366/72, entre 39 y 40 de la ciudad de La Plata, debiendo destacarse que en el convenio individual a firmar entre el Organismo y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollara la PPS (ver cláusula cuarta);

Que las Práctica Profesional Supervisada se extenderán durante un máximo de doscientas (200) horas -en total- por cada practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso (ver cláusula quinta);

Que la Autoridad del Agua designará un referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el practicante, el que coordinará las actividades con el docente o instructor designado por la Facultad como Tutor (ver cláusula sexta);

Que la Autoridad del Agua no abonará retribución alguna a la Facultad, ni al practicante, con motivo de la PPS realizada por este último, indicándose además que la situación del practicante no generará ningún tipo de relación jurídica con la ADA y que no perderá en ningún momento su condición de alumno, manteniendo la dependencia académico-administrativa original que lo vinculaba con su unidad educativa (ver cláusula séptima);

Que, se establece que las partes acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPS (v. cláusula octava);

Que la Autoridad del Agua declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad correspondiente, expedidas por las autoridades pertinentes, en tanto los practicantes de la Facultad de Ingeniería están incluidos en el seguro de accidentes personales contratado por la institución académica (v. cláusulas novena y décima);

Que se ha de suscribir con cada uno de los practicantes un acuerdo individual, en el cual los practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos del Organismo donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, así como las pertinentes pautas de confidencialidad (ver cláusula undécima);

Que el acuerdo tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente por un período similar, salvo resolución anticipada que deberá ser notificada con una anticipación no menor a treinta días (ver cláusula décimo segunda);

Que, por último, las partes convienen la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles (ver cláusula décimo tercera);

Que en orden 7 el Departamento Asuntos Legales de la ADA manifiesta que no tiene objeciones que efectuar al instrumento en análisis y considera que debería procederse al dictado del acto administrativo que lo apruebe, no obstante lo cual sugiere la intervención de la Asesoría General de Gobierno para su dictamen, conforme lo prescripto en el artículo 57 de la Ley N° 7647, temperamento ratificado por la Dirección Legal y Económica en orden 10;

Que luce en orden 12 el proveído por el cual la Presidencia del Directorio de la ADA gira el presente para apreciación del Organismo Asesor;

Que en su Dictamen de fecha 12 de noviembre de 2020 (ACTA-2020-26032504-GDEBA-AEAGG), obrante en orden 21, la Asesoría General de Gobierno determina la normativa a aplicar en el presente caso, artículos 1º y 2º del Decreto del Ejecutivo Provincial N° 1470/04, que ratifica "...el "Acuerdo Marco" suscripto el 22 de noviembre de 2002, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en su territorio (entre ellas se cuenta la UNLP) y Decreto del Ejecutivo Provincial N° 167/18 que aprobó la estructura orgánica funcional de la Autoridad del Agua (art. 4º);

Que finalmente y analizado lo actuado, el organismo asesor no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, razón por la cual sugiere la elevación del acuerdo a consideración del Directorio de la Autoridad del Agua, quien de considerarlo oportuno y conveniente, podrá dictar el acto administrativo aprobatorio;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le atribuye la Ley N° 12.257;

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Carta Compromiso que se adjunta como IF-2020-30230986-GDEBA-DLYEADA, suscripta entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), para el desarrollo de prácticas profesionales supervisadas de estudiantes que cursan en dicha unidad académica, dentro de los lineamientos del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades, aprobado por Decreto N° 1470/04.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en la página web de la ADA y dar al SINDMA. Cumplido, comunicar a la Dirección General de Administración, Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Altera y a la Dirección Legal y Económica, del ADA.

**Néstor Eduardo Aon**, Director; **Juan Oscar Deina**, Director; **Sebastián Alvarez Hayes**, Vicepresidente; **Luis Alfredo Siri**, Presidente

#### ANEXO/S

IF-2020-30230986-GDEBA-DLYEADA

8004a5c2c504c140d2f66be173e5b7224a998802fa26e0198ac67d142009b7e0 [Ver](#)

**DISPOSICIONES****MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****DISPOSICIÓN N° 2-DGAMSGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Enero de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico EX-2020-23286873-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 100/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0222-PAB20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la inspección y reparación de computadora de vuelo y provisión de sensores de combustible correspondientes a la aeronave Cessna C-208B, matrícula LV-WMI, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa las solicitudes obrantes en orden 5/16 y 25/35 mediante las cuales la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y con un presupuesto oficial estimado de pesos un millón setecientos noventa y un mil sesenta y tres con cincuenta centavos (\$ 1.791.063,50);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones);

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0222-PAB20 -orden 55-;

Que mediante DOCFI-2020-00149707-GDEBA-DPREMSGP la Dirección de Presupuesto ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 59-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 100/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0222-PAB20), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la inspección y reparación de computadora de vuelo y provisión de sensores de combustible correspondientes a la aeronave Cessna C-208B, matrícula LV-WMI, propiciada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y con destino a la misma, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón setecientos noventa y un mil sesenta y tres con cincuenta centavos (\$ 1.791.063,50).

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-00159004-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 100/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0222-PAB20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones), a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 9 - Actividad 3 - Finalidad 2 - Función 1- Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 2- Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 491.400,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 1.299.663,50,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15º y 16º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 100/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0222-PAB20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 100/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0222-PAB20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Alejandro PESARINI	17.089.611	Dir. Prov. Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

#### ANEXO/S

PLIEG- 2021-00159004-GDEBA-  
DCYCMSPG

f77319f299018449f477236c55f9a88d8f84a74c241d4924615875bd3289f1bc [Ver](#)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

### DISPOSICIÓN N° 583-DGAMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-24607563-GDEBA-DSTASGG por el cual tramita la contratación tendiente a adquirir 1.300,00 Papeles en hoja; formato 65 X 95 Cm - Gramaje 80 Gr/M2 - Obra, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, en el marco del Programa de Gestión "Cultura Solidaria" aprobado por RESO-2020-711-GDEBA-MPCEITGP promovido por la Subsecretaría de Promoción Sociocultural de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la autorización de la emisión de las respectivas órdenes de compra, y

#### CONSIDERANDO:

Que en los números de orden 2 y 18, obran notas NO-2020-24581682-GDEBA-SSPSMPCEITGP y NO-2020-26819943-GDEBA-SDPYCSCGG, y en los órdenes 12, 22 y 23 lucen las PV-2020-26769961-GDEBA-SDCISGG, PV-2020-27234837-GDEBA-SSPSMPCEITGP y PV-2020-27628912-GDEBA-DGAMPCEITGP respectivamente, solicitando se gestione la contratación enunciada e indicando cantidad y características del servicio que se propicia;

Que dicha contratación se realiza en el marco del sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con número de Solicitud de compra 60-702-SC20;

Que surge que la firma BQL S.A se encuentra en el Catálogo de Bienes del Convenio Marco N° 58-3- CM20, con número de Proceso de compra 58-0153-LPU19;

Que en el orden 37 lucen los datos del Convenio Marco y del proceso de compra, para la adquisición, provisión y distribución de papel de obra ilustrativo y cartulina para uso de las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires y la contratación del servicio aludido;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales de la Delegación II acompaña a orden 39 el informe presupuestario

IF-2020-28626546-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP y el Análisis de afectación - BQL S.A - Impresiones Gráficas y la afectación del Compromiso como informes IF-2020-28804722-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP e IF-2020-28804724-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP respectivamente;

Que en el orden 45 se informa que, según Convenio Marco N° 58-3-CM20, resulta adjudicado el proveedor detallado en la providencia PV-2020-29600090-GDEBA-DGAMPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981 y 10 y 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorias Reglamentario de la Ley de Compras;

Que las facultades establecidas para el presente acto surgen de conformidad con lo normado en el artículo 29 de la nueva Ley de Ministerios N° 15.164, en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA y de la RESO-2020-59-GDEBA-MPCEITGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la contratación encuadrada en los artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981 y por los artículos 10 y 17 apartado 3, inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorias, tendiente a obtener la adquisición, provisión y distribución de 1.300,00 papeles en hoja; formato 65 X 95 Cm - Gramaje 80 Gr/M2-Obra, para ser entregados en el marco del Programa de Gestión "Cultura Solidaria" aprobado por RESO-2020-711-GDEBA-MPCEITGP promovido por la Subsecretaría de Promoción Sociocultural de este Ministerio, en el marco del sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con número de solicitud de compra 60-702-SC20, a favor de la firma BQL S.A (C.U.I.T. N° 30-71224818-8), por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$10.725), según el Catálogo de Bienes del Convenio Marco N° 58-3- CM20, con Número de Proceso de Compra 58-0153-LPU19, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las tareas que se llevan a cabo en las dependencias de esta Cartera Ministerial.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales de la Delegación II a emitir las respectivas Órdenes de Compra a favor de la firma BQL S.A (C.U.I.T. N° 30-71224818-8), por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$10.725).

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la erogación autorizada en el artículo 1º que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$10.725) se atenderá con cargo al PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO AÑO 2019 - LEY N° 15.078, prorrogado para el corriente Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 y su Decreto Reglamentario DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA y con cargo a las Partidas Específicas del Ejercicio 2020, en el marco de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767.

**ARTÍCULO 4º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación II a efectuar el pago correspondiente, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar. Notificar. Comunicar a quien corresponda. Publicar y dar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, Delegación II a sus efectos.

**Karina Alejandra Rojas**, Directora

**MINISTERIO DE SALUD**

**DISPOSICIÓN N° 1267-HZGAPVCMSALGP-2020**

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Diciembre de 2020

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Contratación de un Servicio de limpieza, solicitado por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$9.900,00), para el Ejercicio 2021 por un período de seis meses y

**CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el llamado a Licitación Privada N°: 24/2020 para la Contratación de Un Servicio de Limpieza, solicitado por el Departamento de Servicios Generales de este Establecimiento Hospitalario, por el período de seis meses.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$9.900,00). Con cargo a: EJERCICIO 2021 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 02 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1ACT 1 Fi 3 Fu 10 F 11) Inciso 3 "SERVICIOS NO PERSONALES" - Sub. Principal 3 - Parcial 5.

ARTÍCULO 4º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y del art. 17 - Anexo I del Decreto 2019-59-GDEBA-GPBA y la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.-

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta un 100% el presente llamado a licitación conforme a la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 Artículo 7º apartado b) y f) y su Decreto 2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho, ARCHIVESE.

**Juan Francisco Delle Donne**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 2951-HIAEPSSMLMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Diciembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-26182213-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de LABORATORIO CENTRAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15/2021, tendiente a contratar la provisión de KIT DE DETECCIÓN DE PCR SARS COV 2 para el período Enero-Diciembre 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$4.347.000,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
SOR MARÍA LUDOVICA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15/2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la provisión KIT DE DETECCIÓN DE PCR SARS COV 2, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 12 de ENERO de 2021 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadostransparentes.com](http://www.mercadostransparentes.com)

ARTÍCULO 4º: Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F 11. Inciso 2 PPr. 5 PPa 1; por (\$4.347.000,00).- Total (\$4.347.000,00)

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sras. Demichelis Juliana, Gaitan Andres.

PREADJUDICACION: Bioq. Diana Haiek, Mariana Collini, Cecilia Vescina.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Alberto Pucci**, Director

**DISPOSICIÓN N° 1873-HIPPMMSALGP-2020**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Diciembre de 2020

**VISTO:** El Ex N° 2020-27864827-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 01/2021 tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS" para el Servicio de "ESTERILIZACIÓN" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PRESIDENTE PERÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
INHERENTES A SU CARGO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 01/2021, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Inciso 1) Apartado b del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: INSUMOS VARIOS, el cual se encuentra imputado a Partida Principal 2 Sub- principal 9-5-3-2-7-4 Parcial 1-3-2-5-7 y por un monto total de: \$ 3.463.882,00.- (PESOS: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS.-)

**ARTÍCULO 2°:** Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los agentes comprendidos en la Disposición N° 212/17 en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E.

**ARTÍCULO 3°** Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

**ARTÍCULO 4°** Se fija como fecha de apertura el día 13 de Enero de 2021 a las 10:00 hs.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese, publicase, cúmplase y archívese.

**Alejandro Hugo Oleiro**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 442-HZEACDAACMSALGP-2020**

FLORIDA, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Diciembre de 2020

**VISTO:** el EX 2020-28658598-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 05/21 Pcia, -crédito Extrapresupuestario-, tendiente a contratar la adquisición de MEDICAMENTOS del Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 01/01/2021 hasta el 30/06/2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

Que la Dirección General de Administración aprobó por la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 CTVOS (\$6.059.964,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO  
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO  
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 05/21 Pcia., con arreglo a lo normado en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19 reglamentario de dicha ley y, tendiente a contratar la Adquisición de MEDICAMENTOS para la Farmacia del Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Extra-Presupuesto ejercicio 2021, Institucional 1.1.1., Jurisdicción 12 Ja 02 Ent 0 Cat. De Programa: Prg 013, SUB 008 ACT 1 Fi3, Fu 10, Inciso 2.

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a ampliar y/o prorrogar por igual período y/o cantidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y las Cláusulas del pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia y lo establecido por el inciso b) y f) del artículo 7 del Decreto N° 59-19.

ARTÍCULO N° 4: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 5: Registrar, comunicar, publicar, en el Boletín Oficial, en la Web y pasar a Oficina de compras. Cumplido. Archivar.

**Miguel Ángel Bergna**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 1052-HIEACSDMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Diciembre de 2020

**VISTO:** El expediente EX-2020-25837339-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de Acido aminocaproico inyectable y otros, solicitados por el Servicio de Farmacia, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°482429, para cubrir las necesidades del servicio desde Enero hasta Junio del 2021, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a orden 4, consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el justiprecio del gasto total asciende a la suma de pesos: CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 07/100.(\$4.187.928,07.-).

Por Ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A Y C.  
SAN JUAN DE DIOS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1ero: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 2/21, por lo expuesto en el considerando, con arreglo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos.

ARTÍCULO 2do: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1 y conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art. 17 Ap 1.

ARTÍCULO 3ro: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido y/o prorrogado) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b y f de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 4to: Designar a los agentes Marta Genes Peralta, Julián De Igarzabal, Julián Sánchez y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado.

ARTÍCULO 5to: Designar a la Farm. María del Rosario Alaniz, la Farm. María Eugenia Mendoza y la Sra. Julieta Villalba, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 6to: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Compras y Contable respectivamente. Cumplido archívese.

**Hilda Noemí Logiurato**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN N° 1053-HIEACSDMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Diciembre de 2020

**VISTO:** El expediente EX-2020-23632660-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de Agua Bidestilada estéril inyectable y otros, solicitados por el Servicio de Farmacia y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°483003, para cubrir las necesidades durante el período comprendido entre los meses de Enero a Junio del 2021, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a orden 3, consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.  
Que el justiprecio del gasto total asciende a la suma de pesos: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE (\$3.729.611,00-).  
Por Ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A Y C.  
SAN JUAN DE DIOS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1ero: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°1/21, por lo expuesto en el considerando, con arreglo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos.

ARTÍCULO 2do: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1 y conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art.17 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art.17. Ap 1.

ARTÍCULO 3ro: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido y/o prorrogado) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b y f de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 4to: Designar a los agentes Marta Genes Peralta, Julian de Igarzabal, Julián Sánchez, y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado.

ARTÍCULO 5to: Designar a las Farm. Maria del Rosario Alaniz, Maria Eugenia Mendoza y el Sr Julián de Igarzabal, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 6to: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Compras y Contable respectivamente. Cumplido archívese.

Hilda Noemí Logiurato, Directora Ejecutiva

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**DISPOSICIÓN N° 1-DPACYTCIC-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Enero de 2021

**VISTO** el EX-2020-27212216-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se gestiona la Contratación Directa N° 2/21 (Contratación menor) mediante PBAC, para el Servicio de Limpieza Integral en Sede Central de la CIC e IMBICE, Centros Tecnológicos de Gonnet y Centro Tecnológico del Bosque, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden n° 16, obra la Disposición N° DISPO-2020-43-GDEBA- DPACYTCIC por la que se autorizó el llamado a Contratación Directa del mencionado servicio y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas;

Que en el orden n° 19, obran los comprobantes de publicidad en el sistema provincial y en el orden n° 20, se acompañan las invitaciones a los proveedores;

Que en el orden n° 21, se adjunta el Acta de Apertura de fecha 10 de diciembre de 2020, de la cual surge la concurrencia de varios oferentes, con la que se conformó el cuadro comparativo de ofertas (orden n° 22);

Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica realiza la correspondiente evaluación, surgiendo que la oferta más conveniente es de la empresa BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., siendo el valor mensual de pesos quinientos doce mil ochocientos ochenta y ocho (\$512.888.-) y por un total de pesos tres millones setenta y siete mil trescientos veintiocho (\$3.077.328.-);

Que dicha contratación es por el término de seis (6) meses, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con opción a prórroga por igual período que solamente podrá ejercer el Organismo contratante;

Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica – Departamento Presupuesto y Contable - agrega la solicitud de gastos con la que se atenderá la erogación de autos para el ejercicio 2021, mediante PBAC;

Que dicha contratación halla su fundamento en el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 1 apartado a) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19;  
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA  
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa N° 2/21 (Contratación menor) mediante PBAC, para el Servicio de Limpieza Integral en Sede Central de la CIC e IMBICE, Centros Tecnológicos de Gonnet y Centro Tecnológico del Bosque y adjudicar dicho servicio a la empresa BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. (CUIT N° 30- 71503453-7), por un total de pesos tres millones setenta y siete mil trescientos veintiocho (\$3.077.328.-), por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2021 inclusive, con opción a prórroga por igual período, que solo podrá ejercer el Organismo

contratante.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior es atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se detalla en la solicitud de gastos (IF-2020-27233206-GDEBA-DPACYTCIC) correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica. Cumplido, archivar.

**Ezequiel Sergio Saravia**, Director

## **DISPOSICIÓN N° 2-DPACYTCIC-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Enero de 2021

**VISTO** el EX-2020-26948401-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se gestiona la Contratación Directa N° 1/21 (procedimiento abreviado) mediante PBAC, para el servicio de corte de césped y poda de espacios verdes en los Centros Tecnológicos de Gonnet y CIC Sede Central, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden n° 15, obra la Disposición N° DISPO-2020-42-GDEBA- DPACYTCIC se autorizó el llamado a Contratación Directa para el servicio mencionado y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas;

Que en el orden n° 18, obran los comprobantes de publicidad en el sistema provincial y en el orden n° 19, se acompañan las invitaciones a los proveedores;

Que en el orden n° 20, se adjunta el Acta de Apertura de fecha 9 de diciembre de 2020, de la cual surge la concurrencia de dos (2) oferentes, con la que se conformó el cuadro comparativo de ofertas (orden n° 21);

Que luego de haber realizado el análisis técnico y administrativo previsto, y determinando que ambos oferentes los han cumplimentado, se efectuó el análisis económico, concluyendo que la firma SATOSTEGUI Hugo César es la más conveniente;

Que dicha contratación se adjudica a la firma SATOSTEGUI Hugo César, por un importe mensual de pesos ciento veinte mil (\$120.000.-) y por un total anual de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil (\$1.440.000.-), por el término de doce (12) meses a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, sin opción a prórroga;

Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica – Departamento Presupuesto y Contable – agrega la solicitud de gastos mediante la que se atenderá la erogación de autos para el ejercicio 2021, mediante PBAC;

Que dicha contratación halla su fundamento en el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 1 apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA  
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa N° 1/21 (procedimiento abreviado) para el servicio de corte de césped y poda de espacios verdes en los Centros Tecnológicos de Gonnet y CIC Sede Central y adjudicar dicho servicio a la firma SATOSTEGUI Hugo César (CUIT N° 20-11289245-2), por un importe total anual de pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$1.440.000.-), por el término de doce (12) meses a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, sin opción a prórroga.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior es atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se detalla en la solicitud de gastos (IF-2020-27179494-GDEBA-DPACYTCIC) correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica de la Comisión de Investigaciones Científicas. Cumplido, archivar.

**Ezequiel Sergio Saravia**, Director

## **LICITACIONES**

### **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN**

#### **Licitación Pública Nacional N° 501-0006-LPU20**

POR 15 DÍAS - Objeto: Restauración y Puesta en Valor de la Casa Principal y de la Casa del Casero de "MHN Casa del Puente- Casa sobre el Arroyo", ubicada en la calle Funes 3698 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires  
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, en un solo renglón y en etapa única bajo el régimen previsto por la Ley N° 13.064.  
Plazo de Ejecución de Obra: Doce (12) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

Sitio de Ejecución: Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial Total: Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Ochenta y un Mil Quinientos Cincuenta con Cuatro Centavos (\$43.181.550,04)

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial.

Retiro de Pliegos: Podrá consultarse y adquirirse libre y gratuitamente en el Sitio Web en <https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/> y en <https://contratar.gob.ar/>. Sin perjuicio de ello, los interesados que no hubieran podido acceder al ejemplar del pliego en los sitios Web citados, podrán obtener el mismo en formato digital en la sede de la DNA sita en la calle Esmeralda N° 255, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel.: 11 5071-9962, de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 15:00 horas.

Aclaraciones/Consultas al Pliego: Se podrán realizar consultas a través del Sistema CONTRAT.AR desde la página <https://contratar.gob.ar/> hasta las 16:00 hs. del 03/02/2021.

Presentación de Ofertas: Las ofertas se deberán presentar hasta el 12/02/2021 a las 15:59 hs. a través del Sistema CONTRAT.AR en el sitio <https://contratar.gob.ar/>

Acto de Apertura: El acto de apertura se celebrará el día 12/02/2021 a las 16:00 hs. a través del Sistema CONTRAT.AR desde la página <https://contratar.gob.ar/>

N° de Expediente: EX-2020-74153563-APN-DCYS#MOP

dic. 21 v. ene. 12

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

### **Licitación Pública N° 11/2020**

POR 10 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente Obra: Objeto: "Extensión de Red de Gas Natural en Vía Pública - Planta de Alimentos Deshidratados"- Presidencia de la UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 10 de febrero de 2021 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 167 e/Av. 66 y calle 69 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Uno con 94/100.- (\$1.849.101,94).

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Consulta de Legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>

<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>

Consultas: [licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar](mailto:licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar)

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 22 de enero de 2021 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo COVID-19" - a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del Legajo: Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100. (\$1.850,00).

dic. 28 v. ene. 11

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

### **Licitación Pública N° 12/2020**

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente Obra: Objeto: "Biofábrica Escuela (Estación Hirschhorn)" Facultad de Cs. Agrarias y Forestales, Cs. Naturales y Museo y Cs. Exactas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 10 de febrero de 2021 a las 12:00 horas.

Ubicación: Av. 66 y calle 167 - Los Hornos.

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 00/100.- (\$7.592.369,00).

Plazo de Ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Consulta de Legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>

<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>

Consultas: [licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar](mailto:licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar)

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 22 de enero de 2021 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo Covid-19" - a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del Legajo: Pesos Siete Mil Seiscientos con 00/100. (\$7.600,00)

dic. 28 v. ene. 18

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 2/2021**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción Puente en R.P. N° 46 sobre Canal Mercante, tramo: Junín - 25 de Mayo, en jurisdicción del Partido de Bragado.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto Oficial: \$170.729.024,64.

Fecha Lugar y Hora de Entrega y Apertura de las Propuestas: 26 de enero de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2020-28231378-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 4 v. ene. 8

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 3/2021**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción Puente en camino 073-02 sobre Arroyo Saladillo, tramo: San Miguel del Monte - Roque Pérez, en jurisdicción del Partido de San Miguel del Monte.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto Oficial: \$57.537.518,48.

Fecha, Lugar y Hora de Entrega y Apertura de las Propuestas: 26 de enero de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2020-27844926-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 4 v. ene. 8

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 4/2021**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción Puente en camino 037-02 sobre Canal 2, Tramo: Maipú-Langeyu, en jurisdicción del Partido de General Guido.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto Oficial: \$108.311.215,72.

Fecha, Lugar y Hora de Entrega y Apertura de las Propuestas: 26 de enero de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2020-27888270-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 4 v. ene. 8

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 5/2021**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de Puente en R.P. N° 44 sobre Arroyo Las Saladas, tramo: Navarro-Moll, en jurisdicción del Partido de Navarro.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto Oficial: \$63.788.871,74.

Fecha, Lugar y Hora de Entrega y Apertura de las Propuestas: 26 de enero de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2020-2827757-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 4 v. ene. 8

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 8/2021**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reemplazo de Puentes en camino 066-02, sobre Canal 2 y sobre Canal 3, tramo: General Conesa-Seguro, en jurisdicción del Partido de Maipú.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación

pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).  
Presupuesto Oficial: \$78.928.712,49.  
Fecha, Lugar y Hora de Entrega y Apertura de las Propuestas: 26 de enero de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.  
Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2020-27888023-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 4 v. ene. 8

## **MUNICIPALIDAD DE DOLORES**

### **Licitación Pública N° 2/2020 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la "Ejecución de la Obra Red Cloacal en Barrio Autoconstrucción de la Ciudad de Dolores, Partido del mismo nombre".  
Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 27/100 (\$9.454.491,27).  
Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 11 de enero de 2021.  
Valor del Pliego: Pesos Veinticinco Mil \$25.000.  
Recepción de Propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 12 de enero de 2021 a las 10 hs.  
Apertura de Propuestas: Día 12 de enero de 2021 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.  
Expediente N° 4032-79.651

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 45/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 45/2020 por el cual se solicita la Pavimentación de Calles en el Partido del Pilar de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y a pedido de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos del Municipio del Pilar.  
Apertura: 29/01/2021  
Hora: 11:00 horas  
Presupuesto Oficial: \$280.023.118,33 (Pesos Doscientos Ochenta Millones Veintitrés Mil Ciento Dieciocho con 33//100).  
Valor del Pliego: \$280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100)  
Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.  
Expte. N° 9159/20  
Decreto N° 2230/20

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 46/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 46/2020 por el cual se solicita la Pavimentación de Calles en el Partido del Pilar de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y a pedido de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos del Municipio del Pilar.  
Apertura: 29/01/2021  
Hora: 13:00 horas  
Presupuesto Oficial: \$179.974.381,05 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 05/100).  
Valor del Pliego: \$179.900,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100)  
Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.  
Expte. N° 9160/20  
Decreto N° 2229/20

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 47/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 47/2020 por el cual se solicita la Pavimentación de Calles en el Partido del Pilar de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y a pedido de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos del Municipio del Pilar.  
Apertura: 29/01/2021

Hora: 14:00 horas

Presupuesto Oficial: \$139.537.641,36 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 36/100).

Valor del Pliego: \$139.500,00 (pesos ciento setenta y nueve mil quinientos con 00/100)

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 9161/20

Decreto N° 2236/20

ene. 6 v. ene. 7

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 48/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 48/2020 por el cual se solicita la Adquisición de Concreto Asfáltico y Emulsión Asfáltica, de acuerdo a especificaciones del pliego, a pedido de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos del Municipio del Pilar.

Apertura: 1/02/2021

Hora: 11:00 horas

Presupuesto Oficial: \$86.450.000,00 (Pesos Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$86.450,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil con 00/100)

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 8774/20

Decreto N° 2227/20

ene. 6 v. ene. 7

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA  
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública N° 21/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Reparación, entoscado y granceado de calles no pavimentadas de la planta urbana de la ciudad de Olavarría" Zonas I y II

Presupuesto Oficial Valor Del Legajo

- Ítem 1 - Zona I \$13.000.000 \$13.000,00

- Ítem 2 - Zona II \$13.000.000 \$13.000,00

Fecha límite de venta del legajo: 25/01/2021 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de Apertura: 28/01/2021 - 10 hs.-

Lugar de Apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 28 de enero de 2021, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

ene. 6 v. ene. 7

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA  
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública N° 22/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Red de Cloacas Loma Negra II Etapa - 1º Parte"

Presupuesto Oficial: \$22.304.665,43.

Valor del Legajo: \$22.000

Fecha límite de venta del Legajo: 25/01/2021 - 8:00 a 13:00 horas

Fecha de apertura: 28/01/2021 - 11 hs.

Lugar de Apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:30 hs. del día 28 de enero de 2021, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

ene. 6 v. ene. 7

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 45/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Reparación de Pavimentos de Hormigón más obras complementarias en diversas zonas del partido"

Fecha y hora de Apertura: 29 de enero de 2021 - 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$42.540,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta).

Presupuesto Oficial: \$42.540.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta Mil).

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Consulta y vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9.00 horas a 14.00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 1069-S-2020

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 46/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Construcción de Desagües Pluviales y Pavimentos en Barrio Carcova"

Fecha y hora de Apertura: 28 de enero de 2021 - 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 48.767,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete).

Presupuesto Oficial: \$ 48.766.840,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta).

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 1075-S-2020

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 47/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Nuevo Hogar Evita - Construcción y Reforma en Zona Natatorio Etapa 2"

Fecha y hora de Apertura: 29 de enero de 2021 - 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 8.246,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis).

Presupuesto Oficial: \$ 8.245.234,14 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro con Catorce Centavos).

Plazo de Ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 1121-S-2020

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 49/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Construcción de Desague Pluvial Av. Juan D. Perón - 3º Etapa"

Fecha y hora de apertura: 28 de enero de 2021 - 10.00 horas.

Valor del Pliego: \$ 52.504,72 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuatro Con Setenta y Dos Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 52.504.727,24 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cuatro Mil Setecientos Veintisiete con Veinticuatro Centavos).

Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 1138-S-2020

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 67/2020**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Artículos de Computación".

Presupuesto Oficial: \$6.154.500,00. (Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de Pliego: 11/01/2021 a las 12:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 12/01/2021 a las 12:00 horas.

Fecha de apertura de Ofertas: 13/01/2021 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 06/01/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ene. 6 v. ene. 7

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES****Licitación Pública N° 84/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Readecuación CAPS La Vera".

Presupuesto Oficial: \$7.088.950,00. (Pesos Siete Millones Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de Pliego: 20/01/2021 a las 13:30 horas.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 21/01/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de Ofertas: 22/01/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$70.889,50 (Pesos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 50/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de Pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizara el 20 de enero a las 11:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 06/01/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ene. 6 v. ene. 7

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 92/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 92/2020 por la contratación de un servicio cuya función será la conformación de un Centro Integral de Inclusión de Pacientes con Enfermedades Cardiovasculares para Prevención Primaria y Secundaria, así como la Rehabilitación luego de un Evento Cardiovascular, a prestarse en el Centro de Cirugía Cardiovascular Presidente Juan D. Perón sito en C. Rivadavia N° 83 de Los Polvorines.

Fecha de Apertura: 25 de enero de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$54.600.000,00

Valor del Pliego: \$54.600,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 11, 12 y 13 de enero de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 15 y 18 de enero de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 25/01/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 7447/2020

Expte.: 4132-75229/2020

ene. 6 v. ene. 7

**MUNICIPALIDAD DE LINCOLN****Licitación Pública N° 8/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 08/2020 para la "Contratación de Servicio de Topador, Máquina Retroexcavadora y Compactadora"

Presupuesto Oficial: Pesos Dieceinueve Millones Cuatrocientos Diez Mil con 00/100. (\$19.410.000,00).  
Consulta de Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 19 de enero de 2021 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125. E-mail: [compras@lincoln.gov.ar](mailto:compras@lincoln.gov.ar).  
Valor del Pliego: Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).  
Fecha de venta de Pliegos: Hasta el día martes 19 de enero de 2021.  
Lugar de Venta del Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 13 hs.  
Lugar, fecha y hora límite para la presentación de Propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 20 de enero de 2021 a las 8:30 hs.  
Lugar, fecha y hora del Acto de apertura de propuestas de la Licitación: Miércoles 20 de enero de 2021 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.  
Expte: 4065-0128/2020  
Decreto de llamado N° 3933/2020

ene. 6 v. ene. 7

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 12/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/21 para la "Adquisición de Antisépticos y Desinfectantes con destino a cubrir las necesidades del año 2021 de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.  
Presupuesto Oficial: \$12.649.740,01  
Pliego de Bases y Condiciones: \$12.650,00  
Presentación y Apertura: 27 de enero de 2021, 10:00 hs.  
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la misma Dirección hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.  
Expediente N° 4119-002221/2020

ene. 6 v. ene. 7

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 13/2020 - Proceso de Compra N° 164-0135-LPU20**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 13/2020 - Expediente N° EX-2020-13991342-GDEBA-DDDGASPB - Proceso de Compra N° 164-0135-LPU20, para la Adquisición de Centrales Telefónicas, autorizado mediante Resolución N° RESO-2020-834-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.  
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.  
Lugar donde pueden Consultarse los Pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.  
Fecha Límite para Realizar las Visitas: 14 de enero de 2021.  
Día y Hora de Apertura de Ofertas: 22 de enero de 2021 a las 12:00 hs.

ene. 7 v. ene. 8

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Contratación Directa N° 100/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0222-PAB20**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 100/2020 expediente N° EX-2020-23286873-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0222-PAB20), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Inspección y Reparación de Computadora de Vuelo y Provisión de Sensores de Combustible correspondientes a la Aeronave Cessna C-208B, Matrícula LV-WMI, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.  
Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.  
Valor del Pliego: Sin Costo.  
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones). Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.  
Lugar, Día y Hora del acto de Apertura de Ofertas: Día 13 de enero de 2021. Horario oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-2-GDEBA-DGAMSGP.

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Contratación Directa N° 34/2020 - Proceso de Compra N° 164-0294-CDI20**

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Contratación Directa N° 34/2020.

Expediente N° EX-2020-25471512-GDEBA-DDDGASPB - Proceso de Compra N° 164-0294-CDI20 para la Servicio de sistema de Interconexión de Red y Gestión de Datos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2020-1246-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y Hora límite para Visita a las Instalaciones: 27 de enero de 2021 hasta las 11:00 hs.

Día y Hora límite para la presentación de Muestras: 27 de enero de 2021 hasta las 11:00 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 29 de enero de 2021 a las 11:00 hs.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO**

### **Contratación Directa N° 1/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 001/2021 - Autorizada por Disposición N° 001/2021 - Expte. N° 092-002/2021 tendiente a contratar el Servicio de S.A.E., correspondiente al período comprendido entre los días 1° de febrero del 2021 y 31 de marzo del 2021, con un presupuesto estimado de pesos (\$16.615.376,64) Dieciseis Millones Seiscientos Quince Mil Trescientos Setenta y Seis con 64/100 de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 14 de enero de 2021 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Saladillo - Calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4° - en el horario de 9:30 a 12:00 hs. (con Turno Previo) y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: 14 de enero de 2021 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Saladillo - Calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4°.

Lugar Habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Saladillo - Calle Sarmiento N° 3047 - Piso 4° en el horario de 9:30 a 12:00 hs. (con Turno Previo) desde el 8 al 14 de enero del 2021;

Por turnos llamar a los telefonos - Tel. 02344-455570 y 02344-453800.

## **CONTADURÍA GENERAL**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 58-0001-LPU21**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública, Proceso de Compra PBAC N° 58-0001-LPU21.

Autorizada por Resolución N° RESO-2021-1-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° 59/19.

Modalidad de Contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

Objeto de la contratación: Adquisición de Cartuchos de Tóner para Impresoras destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Monto Estimado de la Contratación: Pesos Veintidós Millones Novecientos Cuatro Mil Novecientos Catorce con Veintitrés Centavos (\$22.290.661,54.).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 13 de enero de 2021 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

Corresponde Expediente: EX-2020-25874926-GDEBA-MECGP

ene. 7 v. ene. 8

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0201-LPU20**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para contratar los Trabajos de Adecuación, Remodelación y Refuncionalización de locales sanitarios ubicados en el piso 14° del Edificio Torre, sito en Avenida 13 esquina 48, Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones: Serán Sin Cargo.

La Apertura de las Ofertas: Se realizará el día 2 de febrero del año 2021, a las 10:00 horas

Sitio de Consulta y Descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio Web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)  
Presupuesto Estimado: \$790.740,90.  
Expte. 3003-993/20

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0207-LPU20**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Nuevo Sistema de Detección y Aviso de Incendios, incluyendo todos los elementos y equipos necesarios, para el Edificio Central del Departamento Judicial de Pergamino ubicado en calle Pinto N° 1251 entre Colón y Monteagudo de la ciudad de Pergamino."

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán Sin Cargo.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 26 de enero del año 2021, a las 10:00 horas

Sitio de Consulta y Descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio Web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$10.960.285.

Expte. 3003-2216/18

ene. 7 v. ene. 8

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.E.A. y C. DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO**

**Licitación Privada N° 5/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/21 Pcia., EX 2020-28658598-GDEBA-HZEACDAACMSALGP para la contratación de la Adquisición de Medicamentos -Extrapresupuesto- con destino solicitado por el Servicio de Farmacia del Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 13/01/2021 a las 10 hs. en la Oficina de Compras del Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo", sito en la calle Italia 1750, Vicente López, de Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 12:00 hs. o en la página web del ministerio de salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)).

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Seis Millones Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro (\$6.059.964,00).

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 1/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2021, para la Adquisición de Insumos Varios, para el Servicio de Esterilización, Ejercicio 2021, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 13 de enero de 2021 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras 3º Piso Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: <https://www.gba.gov.ar/saludprovincia>

Corresponde al EX N° 2020-27864827-GDEBA-HIPPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

**Licitación Privada N° 24/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2020 para la Contratación de Un Servicio de Limpieza, solicitado por el Departamento de Servicios Generales, del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero", por el período de seis meses para el ejercicio 2021.

Apertura de la Propuesta: Se realizará el día 13 de enero de 2021 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Petrona V. de Cordero" sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

Expediente N° 2020-24933964-GDEBA-HZGAPVCMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

### **Licitación Privada N° 15/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2021 para la Adquisición de Kit de Detección de PCR SARS COV 2, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Laboratorio del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 12/01/2021 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en Calle 14 N° 1631 e/65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del Pliego: Pesos Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100 (\$4.347.000,00)

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán Descargarse de las siguientes Páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadostransparentes.com](http://www.mercadostransparentes.com).

Corresp. EX 2020-26182213-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

### **MINISTERIO DE SALUD H.I.E.A. y C. SAN JUAN DE DIOS**

#### **Licitación Privada N° 1/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 1/2021, referente a la Adquisición de Agua Bidestilada Estéril Inyectable y Otros, solicitados por el Servicio de Farmacia del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios" del partido de La Plata.

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 13/01/2021 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios", sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Tres Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Once (\$3.729.611,00).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios" (de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas).

EX-2020-23632660-GDEBA-HIEACSDMSALGP

### **MINISTERIO DE SALUD H.I.E.A. y C. SAN JUAN DE DIOS**

#### **Licitación Privada N° 2/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 2/2021, referente a la adquisición de Ácido Aminocapróico Inyectable y Otros, solicitados por el Servicio de Farmacia, del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios" del partido de La Plata.

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 13/01/2021 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.-

Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Cuatro millones Ciento Ochenta y Siete Mil Novecientos Veintiocho con 07/100 (\$4.187.928,07).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) ó bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios" (de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas).

EX-2020-25837339-GDEBA-HIEACSDMSALGP

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 26/2020**

POR 1 DÍA - Motivo: Instalación de Sistemas Contra Incendio con Provisión de Materiales.

Fecha Apertura: 1º de febrero de 2021, a las 09:00 horas.

Valor del Pliego: \$4.088. (Son Pesos Cuatro Mil Ochenta y Ocho)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 4356/2020/INT

ene. 7 v. ene. 8

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 37/2020**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Demolición de Edificio Existente y Construcción de Nueva Biblioteca con conexión a Centro Cultural Municipal ubicado en Av. de Mayo y Belgrano de la localidad de Ramos Mejía - Etapa 1".

Fecha Apertura: 22 de enero de 2021 a las 11:30 horas.

Valor del Pliego: \$8.388. (Son Pesos Ocho Mil Trescientos Ochenta y Ocho)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14 :00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 9389/2019/INT

ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 47/2020  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: "Trabajos de Remodelación Integral de Baños y Vestuarios en el Centro de Promoción N° 1 de la localidad de Villa Celina."

Fecha apertura: 25 de enero de 2021, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$12.306 (Son Pesos Doce Mil Trescientos Seis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 6445/2019/INT

ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 61/2020**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Medicamentos.

Fecha Apertura: 29 de enero de 2021, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$4.328. (Son Pesos Cuatro Mil Trescientos Veintiocho)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3905/2020/INT

ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 63/2020**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Medicamentos.

Fecha Apertura: 28 de enero de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$9.726. (Son Pesos Nueve Mil Setecientos Veintiséis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3899/2020/INT

ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 115/2020**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camionetas.

Fecha Apertura: 29 de enero de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$4.475. (Son Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3807/2020/INT

ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 118/2020**

POR 5 DÍAS - Motivo: "Construcción de Muro Perimetral en Predio Deportivo Municipal N° 5 Los Manzanares"  
Fecha Apertura: 29 de enero de 2021, a las 9:00 horas.  
Valor del Pliego: \$5.835. (Son Pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco)  
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.  
Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura.  
Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 2687/2020/INT

ene. 7 v. ene. 13

**MUNICIPALIDAD CAMPANA**

**Licitación Pública N° 7/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: "Servicio de Vigilancia Municipal".  
Fecha de Apertura de las Ofertas: 25 de enero de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.  
Valor del Pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000.), pagadero en la Tesorería Municipal, sito en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.  
Presupuesto Oficial: Pesos Setenta y Nueve Millones Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta (\$79.035.360,00.).  
Período de Consulta y Venta: Hasta el día 21 de enero de 2021, inclusive.  
Expediente: 4016-14641/2020.

ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**Licitación Pública N° 18/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Obra: "Reparación de Techo y Baños - EP N° 9 - EES N° 23 - CENS 452", dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.  
Fecha de Apertura de las Ofertas: 22 de enero de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.  
Valor del Pliego: Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00.), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.  
Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Setenta y Cinco Mil Trece con Setenta y Seis Centavos. (\$5.075.013,76).  
Período de Consulta y Venta: Hasta el día 20 de enero de 2021, inclusive.  
Expediente: 4016-16663/2020.

ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública N° 91/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 91/2020 por la Provisión de 10.000 Metros Lineales de Lienzo de Algodón 20/20 160 CM. crudo, 5.000 Metros Lineales de Brin Verde ancho 160 cm., 1.300 Metros Lineales de Tela Impermeable c/Cobertura (Bagun), 500 Frazadas de Lana Unicolor 140x200 y 500 Almohadas Cielo 40x70 Silicona, solicitado por el Hospital Dr. Ramón Carrillo, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.  
Fecha de Apertura: 26 de enero de 2021  
Hora: 12:00  
Presupuesto Oficial: \$4.404.881,00  
Valor del Pliego: \$4.400,00  
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.  
Consultas: Los días 12, 13 y 14 de enero de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.  
Adquisición de Pliegos: Los días 18 y 19 de enero de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.  
Recepción de Ofertas: Hasta el 26/01/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.  
Decreto N° 7449/2020  
Expte.: 4132-75151/2020

ene. 7 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

## **Licitación Pública N° 46/2020**

### **Modificación**

POR 2 DÍAS - Modifícase el texto del objeto del llamado a Licitación Pública N° 46/2020 por el siguiente:

Llámesese a Licitación Pública N° 46/2020 por el cual se solicita la Pavimentación de Calles y Trabajos Sobre Vía Pública en el Partido del Pilar de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y a pedido de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos del Municipio del Pilar.

Apertura: 29/01/2021

Hora: 13:00 horas

Presupuesto Oficial: \$179.974.381,05 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 05/100).

Valor del Pliego: \$179.900,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100)

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 9160/20

Decreto N° 2229/20

ene. 7 v. ene. 8

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N°82/2020**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Camión Mediano con Caja Volcadora - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Obras Públicas"

Decreto Nro. 3095 de fecha 30 de diciembre del 2020.

Fecha de Apertura: 15-01-2021.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$7.413,49

Presupuesto Oficial: \$14.826.992,00 (Son Pesos Catorce Millones Ochocientos Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 79.788/20

ene. 7 v. ene. 8

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 34/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 34/2020, por la Adquisición de Insumos Varios a ser utilizados en el marco del Programa "Potenciar Trabajo", dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 28 de enero de 2021

Hora: 9:00

Presupuesto Oficial: \$17.495.573,11

Valor del Pliego: \$19.245,13

Los Pliegos podrán ser consultados en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) y adquiridos, entre los días 19 al 22 de enero 2021 de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 42085/20.

ene. 7 v. ene. 8

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 1/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de Resmas destinadas al abastecimiento de las distintas dependencias municipales"

Presupuesto Oficial Total: \$5.060.000,00

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 11 de enero de 2021 al 29 de enero de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 29 de enero de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 29 de enero de 2021 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 1º de febrero de 2021, a las 10:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 1º de febrero de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do.

piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.  
Valor del Pliego: \$5.000,00  
Expediente N° 4011-14886-SE-2020

ene. 7 v. ene. 8

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 2/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Equipamiento para la Mejora y la Ampliación del Sistema de Gestión y Almacenamiento de Imágenes de la Red de Videovigilancia Urbana"

Presupuesto Oficial Total: \$4.429.600,00

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 11 de enero de 2021 al 29 de enero de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 29 de enero de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 29 de enero de 2021 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 1º de febrero de 2021, a las 11:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 1º de febrero de 2021, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$4.430,00

Expediente N° 4011-14768-SS-2020

ene. 7 v. ene. 8

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 3/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Ampliación de la Red de Videovigilancia Urbana (Cámaras) de la Secretaría de Control Urbano"

Presupuesto Oficial Total: \$12.310.175,00

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 11 de enero de 2021 al 29 de enero de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 29 de enero de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 29 de enero de 2021 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 1º de febrero de 2021, a las 12:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 1º de febrero de 2021, a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$12.300,00

Expediente N° 4011-14769-SS-2020

ene. 7 v. ene. 8

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 4/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Actualización del Software de Gestión de Videovigilancia Milestone Xprotect para el Centro de Operaciones Municipales de la Secretaría de Control Urbano"

Presupuesto Oficial Total: \$22.234.240,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 11 de enero de 2021 al 29 de enero de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 29 de enero de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 29 de enero de 2021 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 1º de febrero de 2021, a las 13:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 1º de febrero de 2021, a las 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$22.200,00  
Expediente N° 4011-14770-SS-2020

ene. 7 v. ene. 8

## **MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**

### **Licitación Pública N° 1/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Selección y Contratación de una Empresa Constructora con capacidad para la Ejecución de la Obra: Complejo Termal Tapalqué - Provincia de Buenos Aires "Cubiertas en Piletas Termales, Edificio de Vestuarios y Anexos"

Mantenimiento de la Oferta: (45) días corridos

Venta e inspección de Pliegos: En Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Tapalqué, Avda. 9 de Julio N° 610, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires a partir del 11 de enero de 2021 hasta el 26 de enero 2021 inclusive.

Presupuesto Oficial: \$160.000.000,00 (Son Pesos Ciento Sesenta Millones con 00/100)

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 22 de enero de 2021 en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Tapalqué, calle Mitre N° 128, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires.

E-mail: obraspublicastapalque@gmail.com

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 26 de enero de 2021.

Recepción de Ofertas: Hasta el 29 de enero de 2021 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Sobres: Con presencia de los participantes que deseen asistir el día 29 de enero de 2021 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$80.000,00 (Son Pesos Ochenta Mil con 00/100)

ene. 7 v. ene. 8

## **MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**

### **Licitación Pública N° 2/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de Tres Unidades Camiones para el uso de Vialidad y Mantenimiento Urbano.

Mantenimiento de la Oferta: (45) días corridos

Venta e inspección de Pliegos: En Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Tapalqué, Avda. 9 de Julio N° 610, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires a partir del 11 de enero de 2021 hasta el 21 de enero de 2021 inclusive.

Presupuesto Oficial: \$18.000.000,00 (Son Pesos Dieciocho Millones con 00/100)

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 19 de enero de 2021 en Dirección de Vialidad y Mantenimiento Urbano de la Municipalidad de Tapalqué, Calle Rivadavia N° 305, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires.

E-mail: corralonmunicipal.adm@gmail.com

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 21 de enero de 2021.

Recepción de Ofertas: Hasta el 26 de enero de 2021 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Sobres: Con presencia de los participantes que deseen asistir el día 26 de enero de 2021 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$9.000,00 (Son Pesos Nueve Mil con 00/100)

ene. 7 v. ene. 8

## **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

### **Licitación Pública N° 1/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/2021 para la Adquisición de Medicamentos Consistente en Comprimidos, Ampollas, Aerosoles, Soluciones Parenterales y Otros Elementos de Curación de Enfermería para la Atención de Pacientes Carentados y Mutualizados en Internación y Ambulatorios del Hospital Municipal Subzonal de Balcarce.

Presupuesto Oficial: \$10.879.502,97

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$10.879,50

Fecha de Apertura: 27 de enero de 2021, a la hora 10:00, en la Sala de reuniones Hospital Municipal Subzonal de Balcarce. La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Hospital Municipal Subzonal de Balcarce, calle 19 Nro 926, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la apertura.

ene. 7 v. ene. 8

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Privada N° 20/2020**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Licitación Privada Nro. 20/2020 "Ejecución de Proyectos de Agua y Cloacas"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de enero de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$6.000.000- más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.****Concurso de Precios N° 10006090/10006253**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Aquisición de Válvulas para Región 1"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de enero de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$1.363.222,12- más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.****Concurso de Precios N° 10007064**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Construcción de Cámaras de Registros, Boca de Inspección y Cañería de Salida en Laguna PDLC Carlos Casares"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de enero de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$5.670.000,00- más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.****Concurso de Precios N° 10007122**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Adquisición de Juntamas y Caños para Acueducto Región 1"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de enero de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$976.922,04- más IVA.

## COLEGIACIONES

**COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****Delegación VI**

LEY N° 7.193 T.O. y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 t.o. y Ley N° 11.998; ACEVEDO NELIDA AYELEN, DNI 41.145.499; ALBORNOZ ERICA ARACELI, DNI 35.776.060; ARAUCO AILEN DAIANA, DNI 39.507.074; BASUALDO OSCAR ESTEBAN, DNI 17.838.048; GARCIA ALAN JESUS, DNI 32.209.331; GISMONDI CANDELARIA SOFIA, DNI 36.329.964; MORENO MACARENA AYELEN, DNI 37.235.340; ROMERO DENISSE MARCELA, DNI 38.944.071; RUARTE NIEVA SANDRA MARIA, DNI 35.987.758; TALLANO AGUSTINA GABRIELA, DNI 37.355.786. Solicitan Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en Viamonte 148 de Bahía Blanca. Martín Ezequiel Larrea, Presidente Delegación VI Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires. Martín E. Larrea, Presidente.

ene. 6 v. ene. 8

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El Sr. VICTOR CARLOS RICCI con domicilio en Venezuela nro. 2265 de B. Blanca transfiere el Registro de Taxi N° 277 al Sr. Gabriel Rodrigo Ricci con domicilio en Sarmiento nro. 1421 de B. Blanca. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro N° 13, con domicilio en Juan Molina N° 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social ALIMENTARIA SANTA ELENA S.R.L. CUIT 30-71140563-8 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Venta de Distribución de Productos de almacén y panadería, venta de bebidas y productos congelados y fiambres todo por mayor y menor sito en la calle Ruta Prov. N° 8 Av. Jose Uriburu N° 516 de la Ciudad/Localidad Pilar, Partido de Pilar, a favor de la Razón social; Natural Word S.R.L. CUIT: 30-71522944-3 expediente de habilitación N° 14480/2014 Cta Cte: 21879, Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Roberto L. Coronel, Sub-Director

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **S.J. Bautista**. J. A. FRIEND´S S.R.L., CUIT 30714699802, transfiere libre de deudas, su Fondo de Comercio

por el Bar con Exp. Hab. Munic. 4037-6569-S-2013, sito en España 3220, entre Mitre y Bocuzzi, Loc. S. J. Bautista, Pdo. Fco. Varela, Pcia. de Bs. As., a Gomez Garlatti Jaime, DNI 16826806. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Orlando D. Babuin, Contador Público.

ene. 4 v. ene. 8

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** FARMACIA EL MAESTRO 1026 SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, vende, cede y transfiere el fondo de comercio, farmacia y perfumería y todos los demás componentes del mismo sito en Intendente Remigio López 767 de la localidad de Santa María, Pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As. a Farmacia Midaly SCS libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley Avda. Pte. Perón 1662/72, primer piso, oficina 101, San Miguel. Escribanía Campos. Sandra Noemí Duberti, escribana.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS - Villa Maipú.** LUCAS JUAN D'AMICO, D.N.I. 25.562.362, con domicilio legal en calle 50 1478, Villa Maipú, Gral. San Martín, vende a Inés Cirila Flores, D.N.I. 5.488.142, con domicilio legal en Maipú 1478, Villa Maipú, Gral. San Martín, fondo de comercio del rubro Pizzería, sito en calle 50 1500, Villa Maipú, Gral. San Martín.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS - Escobar.** KAI YAN, D.N.I. 95.209.675. Hace saber que vende, cede y transfiere a Wen Chen, D.N.I. 96.042.959, el fondo de comercio rubro Supermercado, sito en la cane Catamarca 1154, Maq. Savio, Escobar, Pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberan formularse en el termino legal en el mismo comercio.

ene. 6 v. ene. 12

**POR 5 DÍAS - Tigre.** MARINA CECILIA TODARO, DNI 23.945.620, domiciliada en la calle Milberg 1061, Rincón de Milberg, anuncia transferencia de fondo de comercio y legajo de Turismo nro. 16084 EVT, libre de deuda y empleados dedicado a agencia de viajes "Subí a Tigre", sito en la Av. Cazón 1257 of. 4 de Tigre, a favor de Martina Yael Garrido Monnier, DNI 38.521.386, con domicilio en Palestina 676 P.B. 6 de CABA. Reclamos de Ley en domicilio Sarmiento 1183 piso 7 of. 23 de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. José A. Rodríguez Trabucco, Abogado.

ene. 6 v. ene. 12

## CONVOCATORIAS

### **BRIGNE S.A.**

#### **Asamblea Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Sres Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el 29 de enero de 2021 a las 11:00 horas, en Uruguay 277, 1ºB de CABA para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria. Est. de la Situación del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 30/09/2020.
3. Consideración de la remuneración del Directorio.
4. Elección de un Síndico titular y un suplente por un año.

Nota: Sres. Accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicaciones a la sociedad hasta el 18 de enero de 2021 en Uruguay 277, 1ºB CABA de lu a vie de 10:00 hs. a 16:00 hs. Podrá hacerse representar por carta de poder, otorgada con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. El Directorio. Mónica B. Ruiz, Presidente.

dic. 31 v. ene. 7

### **COMPAÑÍA DE MICROÓMNIBUS LA COLORADA S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convóquese a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de enero de 2021 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria bajo la modalidad de reunión a distancia, en los términos de la Disposición 30/2020 DPPJ; a través de la plataforma Zoom, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Dar cumplimiento a la disposición 30/2020 DPPJ Art. 2 inc E. para: A- Prestar conformidad u oposición a la celebración de la presente Asamblea a distancia; B- Consideración del quorum para sesionar; C- Descripción de la plataforma digital a utilizar y condiciones de conservación de las constancias y todo lo tratado.
- 2- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 3- Explicación de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General fuera de término.
- 4- Consideración de la documentación a la que hace referencia el Art. 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 5- Gestión del Directorio.
- 6- Afectación y destino del resultado del ejercicio.
- 7- Dar cumplimiento a los requisitos del Art. 2 de la Disp. 30/2020 DPPJ "asamblea a distancia"

Nota: los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad a través de correo electrónico: j.stoppani@hotmail.co el cual funcionara como domicilio especial electrónico para que se los inscriba en el libro Deposito de acciones y Registro de Asistencia a Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Deberán indicar datos personales y un correo electrónico de contacto. La asamblea a distancia se celebrara a través de la plataforma Zoom, de libre y gratuito acceso, en la cual el presidente de la sociedad actuara como administrador de la reunión. El plazo fijado para la oposición a la celebración de la asamblea a distancia es de 5 días conforme el Art. 2 inc A pto 4. El link y el modo de acceso al sistema serán enviados a los accionistas a la dirección de correo electrónico que indiquen en su comunicación de asistencia. Se deja constancia que la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019, fue remitida a los Sres. Accionistas vía mail con la debida anticipación. Se deja constancia que para el caso de haber cesado para el día de celebración de la asamblea la restricción a la libre circulación de las personas en General, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del DNU N° 297/2020 y normas modificatorias, la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial en el domicilio de la sede legal sita en Av. Hudson N° 1350 Localidad y Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires en la misma fecha y horario designado. Presidente: Victor O. Rocha.

dic. 31 v. ene. 7

**INVERLEASE S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 2021, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse mediante la plataforma digital Zoom. Los datos completos para dicho acceso serán los siguientes: <https://us04web.zoom.us/j/79023781249?pwd=RmYrc2FyU1hidXlHfZ0VHeVhoamtJUT09>; ID de reunión: 790 2378 1249. El orden del día a tratar es el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el presente acta.
- 2º) Conformidad sobre el medio y modo elegido para la celebración de la reunión.
- 3º) Exclusión con causa del accionista, Sr. Alejandro Manuel Suarez Boedo.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición General N° 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se deja constancia de que:

- 1) La reunión se realizará a través de la plataforma Zoom, a la que se podrá acceder con los datos consignados supra. La clave para acceder a la reunión se comunicará a los accionistas que comuniquen su intención de participar de la reunión en los términos de lo dispuesto en el artículo 238, último párrafo, lo que deberán hacer al siguiente email [dseva@inverlease.com.ar](mailto:dseva@inverlease.com.ar).
  - 2) El Sr. Presidente, Dante Daniel Seva, será el responsable de administrar y operar la plataforma en la reunión asamblearia.
  - 3) Se confiere el derecho a los socios para oponerse a la realización de la reunión a través del medio elegido, el que deberá ser comunicado en el mismo plazo y por el mismo medio. La falta de oposición expresa ante la convocatoria será considerada como consentimiento tácito a la celebración de la reunión por el medio elegido.
  - 4) A todos los legitimados a participar de la asamblea se les garantizará la posibilidad de conectarse a la plataforma de transmisión simultánea de audio y video.
  - 5) La reunión será grabada, y el órgano de administración garantizará la guarda y custodia de la totalidad de la grabación de audio e imagen en simultáneo en un soporte digital que permita su posterior reproducción libre y gratuita a simple requerimiento de persona legitimada, por el plazo de cinco (5) años de celebrado el acto.
  - 6) Para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
- Dante Daniel Seva. Presidente, DNI 21.357.665.

ene. 5 v. ene. 11

**LICLAMAR S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 27 de enero de 2021, a las 8 hs., en el domicilio de calle Francia N° 100, hall de entrada de la ciudad de San Nicolás, y en segunda convocatoria a las 9 hs., dejándose constancia de que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria tardía.
- 3) Consideración y aprobación en su caso de la documentación establecida por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/8/2019, estados contables, memoria y proyecto de distribución de utilidades.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio social cerrado el 31/8/2019 y sus remuneraciones.

Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los accionistas al depósito de acciones con tres días de anticipación a la celebración de la misma. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito de la calle Almafuerte 240 de San Nicolas de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Dr. Guillermo E. Biasoli, Contador Público.

ene. 5 v. ene. 11

## **INSTITUTO MÉDICO DE LA COMUNIDAD S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Instituto Medico de la Comunidad S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de enero de 2021 a las 19:00 hs. en primera convocatoria, y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, que será celebrada en la sede social de Alsina 224 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las razones por las cuales se hace esta convocatoria de asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Resultados y Dictamen del auditor correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2020.
- 4) Distribución del Resultado del ejercicio.
- 5) Retribución a los Directores.
- 6) Aprobación de la Gestión del Directorio Saliente.
- 7) Tratamiento de la renuncia del Director Suplente Balderenas.
- 8) Aumento de Capital por hasta la suma de \$4.000.000 y consecuente reforma del Artículo 4 del estatuto de la sociedad, registración de acciones.

Héctor Mario Lorenzo. Presidente.

ene. 6 v. ene. 12

## **SERDIPA CONSTRUCCIÓN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de enero de 2021, a las 9:00 hs., en la sede social de Alte Brown N° 54 para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
  - 2) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 4, cerrado el 31 de mayo de 2020.
  - 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, distribución de utilidades y tratamiento de la remuneración del Directorio.
  - 4) Aprobación de la gestión del Directorio. El Directorio.
- Soc. no comp. en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Pablo Jorge Carosio, Presidente.

ene. 6 v. ene. 11

## **ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA SUCURSAL LA PLATA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de febrero de 2021, a las 14:00 hs. en el local social de calle 7 N° 826 de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos al 30 de junio de 2020.
- 3) Elecciones del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización Tesorero DU 8.347.996.

ene. 6 v. ene. 8

## **ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30/01/2021 a las 18. hs en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social de Colectora Norte Acceso Oeste Km. 58,500 de la ciudad y partido de Luján, Buenos Aires. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de Covid 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado con sillas a distancia de 2 m cada una, alcohol en gel disponible al ingreso y en el lugar. Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la memoria del ejercicio cerrado el 30/04/2020, y motivo del tratamiento fuera de término. Destino de los resultados
  3. Aprobación de lo actuado y resuelto por el Directorio.
  4. Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes por dos ejercicios.
  5. Elección de 5 miembros titulares de la Comisión Ejecutiva y 3 suplentes.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Daniel Oscar Elizondo, Presidente.

## SOCIEDADES

### ETERNUM MASHIAJ S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Domicilio de los socios: Paracaidista Picasso n° 41, Cdad. de la Unión, Pdo. de Ezeiza, Bs. As. Marcela Vieyra, Abogada.

### CONSTRUCTORA RAMOS MEJÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 17/12/2020 Alberto Andrés Pagliani cedió 8 cuotas sociales al socio Armando Conti. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

## SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

### NT MARINE SERVICES MDQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 25/11/2020. 1. Fernando De La Canal, 02/09/1960, Divorciado/a, Argentina, Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y Programas Informáticos, Dorrego N° 2588, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 14.067.146, CUIL/CUIT/CDI N° 20140671461, Juan Manuel Druetta, 05/06/1979, Soltero/a, Argentina, Servicios de Arquitectura e Ingeniería 3 servicios conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., Giacobini N° 1865, piso Punta Mogotes General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 27.285.409, CUIL/CUIT/CDI N° 20272854093. 2. "NT Marine Services MDQ S.A.S.". 3. Alice N° 6523, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Fernando De La Canal con domicilio especial en Alice N° 6523, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juan Manuel Druetta, con domicilio especial en Alice N° 6523, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### AGROPECUARIA LABREGO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/12/2020. 1. Sergio Javier Moralejo, 14/09/1966, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Prado N° 236, Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.854.390, CUIL/CUIT/CDI N° 20178543904. 2. "Agropecuaria Labrego S.A.S.". 3. Prado N° 236, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Sergio Javier Moralejo con domicilio especial en Prado N° 236, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Veronica Aguirre, con domicilio especial en Prado N° 236, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### BRUDIER NAVARRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/10/2020. 1. Nahuel Volonte Mazza, Soltero/a, Argentina, Venta al por menor de fiambres y embutidos, 26 N° 45, Navarro, Navarro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.098.181, CUIL/CUIT/CDI N° 20370981818, Francisco Llamosas, Soltero/a, Argentina, Comerciante, 113 e/ 08 y Circunvalacion N° 0, Navarro, Navarro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.017.503, CUIL/CUIT/CDI N° 23370175039. 2. "Brudier Navarro S.A.S.". 3. 26 N° 45, Navarro, partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Nahuel Volonte Mazza con domicilio especial en 26 N° 45, CPA 6605, Navarro, partido de Navarro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Francisco Llamosas, con domicilio especial en 26 N° 45, CPA 6605, Navarro, partido de Navarro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### IGNACIO FRANCISCO Y MARIANA NOEMI DISTRIDIAZ GEN-ROD S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/09/2020. 1. Ignacio Francisco Diaz, 06/01/1963, Soltero/a, Argentina, Servicios de APOYO Pecuarios N.C.P., Rivadavia N° 905, General Rodríguez, General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.739.715, CUIL/CUIT/CDI N° 20167397159, Mariana Noemi Diaz, 13/11/1982, Soltero/a, Argentina, Empleada de Comercio, Rivadavia N° 202, General Rodríguez, General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.731.037, CUIL/CUIT/CDI N°

27297310378. 2. "Ignacio Francisco y Mariana Noemi Distridiaz Gen-Rod S.A.S.". 3. Boulevard Bernardo de Yrigoyen N° 1528, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Mariana Noemi Diaz con domicilio especial en Boulevard Bernardo de Yrigoyen N° 1528, CPA 1748, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ignacio Francisco Diaz, con domicilio especial en Boulevard Bernardo de Yrigoyen N° 1528, CPA 1748, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### KOS DECO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 25/11/2020. 1. Isaias Patricio Emanuel Celiz, 26/03/1984, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las Anónimas, Pje. Colombo N° 593, piso General Rodríguez, General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.716.446, CUIL/CUIT/CDI N° 23307164469. 2. "Kos Deco S.A.S.". 3. Solanet N° 243, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Isaias Patricio Emanuel Celiz con domicilio especial en Solanet N° 243, CPA 1748, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lorena Yesica Angelino, con domicilio especial en Solanet N° 243, CPA 1748, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

## VARIOS

### REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Y 4

#### De los Partidos de Quilmes y Almirante Brown

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4, Partido de Quilmes, y N° 2 de Almirante Brown, a cargo de la escribana Zito Fontan Otilia, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominio o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en los Partidos de Quilmes y Almirante Brown, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alvear N° 454 de la ciudad y partido de Quilmes de 10:00 a 14:00 hs.

2147-86-4-40/2019	POSTA, FELIPE	SOBRAL, JOSE MARIA; SOBRAL, MARIA LUISA; SOBRAL, ARTURO; de ELIA VICTORICA de SOBRAL, MARIA JUSTA; SOBRAL, MARIA JUSTA; SOBRAL NUÑEZ, ENRIQUE MAXIMO; SOBRAL NUÑEZ, LUIS ALBERTO; VES LOSADA, LUCILA MARIA;. SOBRAL Y VES LOSADA, MARIA ELENA; SOBRAL Y VES LOSADA, RAMON IVAN; SOBRAL Y VES LOSADA, MARIANA LUISA; SOBRAL Y VES LOSADA, MARTA ELVIRA; SOBRAL Y VES LOSADA, LUCILA MARIA; GARCIA Y DIOS de MENDEZ, MARIA DEL ROSARIO; SOBRAL, EDUARDO	V-C-97-12 Y 13
-------------------	---------------	---	----------------

Otilia Zito Fontan, Notaria

ene. 5 v. ene. 7

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-027.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL SUAREZ

Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL SUÁREZ correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/07/2019  
N° de Expediente: 2-037.10-2017  
Ejercicio: 2017  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a los señores: Claudia Isabel ALLERBON, Mónica Beatriz GIUDICI, Alejandro Antonio BOGARIN MANCHINELLI, Eduardo Gabriel RODRIGUEZ, Adriana Mabel FERRARI, Rubén Darío OLMEDO, Ángel Marcelo GALVAN y Norma Liliana CRISTALDO, por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Desarrollo Social lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia sin otro alcance de las cuestiones señaladas en el Resultando IX apartados 1.2) y 1.3), de acuerdo a lo tratado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las autoridades del Consejo Escolar de Florencio Varela la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, y encomendar a ésta el seguimiento de la misma en el próximo estudio de cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los señores: Claudia Isabel ALLERBON, Mónica Beatriz GIUDICI, Alejandro Antonio BOGARIN MANCHINELLI, Eduardo Gabriel RODRIGUEZ, Adriana Mabel FERRARI, Rubén Darío OLMEDO, Ángel Marcelo GALVAN y Norma Liliana CRISTALDO, lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/07/2019  
N° de Expediente: 2-041.10-2017  
Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO  
Ejercicio: 2017  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/07/2019  
N° de Expediente: 2-009.10-2017  
Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO  
Ejercicio: 2017  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-094.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MONTE HERMOSO

Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MONTE HERMOSO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-059.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE JUNÍN

Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JUNÍN correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-226.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN MIGUEL

Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN MIGUEL correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-016.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA

Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-061.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA

Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$16.200,00 al señor César Damián BIROCHO, Multa de \$16.200,00 al señor Eduardo Ramón KECHICHIAN, Multa de \$8.100,00 a la señora Lidia Ester BADÍA, Multa de \$8.100,00 a la señora Maricruz LAFIT, Multa de \$8.100,00 al señor Juan Manuel ISASI, Multa de \$8.100,00 al señor Darío Ramón LIMA, Multa de \$8.100,00 al señor Carmelo Roberto LA FRAZIA, Multa de \$8.100,00 al señor Leandro VUOTTO, Multa de \$8.100,00 al señor José Luis SALANITRO y Multa de \$8.100,00 al señor Dardo Ariel BRIZUELA de acuerdo a lo establecido por el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$364.271,17 al que deberán responder solidariamente (Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias), César Damián BIROCHO, Eduardo Ramón KECHICHIAN, Lidia Ester BADÍA, Maricruz LAFIT, Juan Manuel ISASI, Darío Ramón LIMA, Carmelo Roberto LA FRAZIA, Leandro VUOTTO, José Luis SALANITRO y Dardo Ariel BRIZUELA en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las autoridades: César Damián BIROCHO, Eduardo Ramón KECHICHIAN, Lidia Ester BADÍA, Maricruz LAFIT, Juan Manuel ISASI, Darío Ramón LIMA, Carmelo Roberto LA FRAZIA, Leandro VUOTTO, José Luis SALANITRO y Dardo Ariel BRIZUELA de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 y en la cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

Nº de Expediente: 2-087.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO

Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

Nº de Expediente: 2-036.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 04/07/2019  
N° de Expediente: 2-047.10-2017  
Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAVALLE  
Ejercicio: 2017  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAVALLE correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/07/2019  
N° de Expediente: 2-046.10-2017  
Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL MADARIAGA  
Ejercicio: 2017  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL MADARIAGA correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/07/2019  
N° de Expediente: 2-109.10-2017  
Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO  
Ejercicio: 2017  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 04/07/2019  
N° de Expediente: 2-067.10-2017  
Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS  
Ejercicio: 2017  
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a los señores Javier INDELICATO y Roque Antonio COSTA y señoras Cecilia Fabiana PIERINI, Silvia Teresita SALA, María Eugenia PARODI y María Paula BRYKSA, por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las autoridades del Consejo Escolar de Lobos la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, y encomendar a ésta el seguimiento de la misma en el próximo estudio de cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Desarrollo Social lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Javier INDELICATO, Roque Antonio COSTA y a las señoras: Cecilia Fabiana PIERINI, Silvia Teresita SALA, María Eugenia PARODI y María Paula BRYKSA, lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de

Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-125.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ZÁRATE

Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ZÁRATE correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a: Rodolfo AMARILLA, Mabel Beatriz ROTA, Nancy Beatriz HERNANDEZ, Mariana Cecilia VARGAS, Julio Cesar ALARCON y Aída Inés GERBANDO por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las autoridades del Consejo Escolar de Zárate la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, y encomendar a ésta el seguimiento de la misma en el próximo estudio de cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores: Rodolfo AMARILLA, Mabel Beatriz ROTA, Nancy Beatriz HERNANDEZ, Mariana Cecilia VARGAS, Julio Cesar ALARCON y Aída Inés GERBANDO, lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-080.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRO

Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-048.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PINTO

Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PINTO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -

Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-055.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-030.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY

Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-003.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN

Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a los Consejeros: Leonardo Cesar HERRERA, Natalia Anahí CHARLES MANGEON, Analía DE BERNARDIS, Manuela Asunción ELUSTONDO, Marcela Alicia DELGUY, Horacio Hugo LUCEY ALBORNO, Claudio Fernando OLIVERA, Mauricio José TOMAS, Marcelo Ezequiel MARS y Ernesto Omar VILLAVICENCIO, por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las autoridades: Leonardo Cesar HERRERA, Natalia Anahí CHARLES MANGEON, Analía DE BERNARDIS, Manuela Asunción ELUSTONDO, Marcela Alicia DELGUY, Horacio Hugo LUCEY ALBORNO, Claudio Fernando OLIVERA, Mauricio José TOMAS, Marcelo Ezequiel MARS y Ernesto Omar VILLAVICENCIO, lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/07/2019  
N° de Expediente: 2-003.10-2017  
Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN  
Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a los Consejeros: Leonardo Cesar HERRERA, Natalia Anahí CHARLES MANGEON, Analía DE BERNARDIS, Manuela Asunción ELUSTONDO, Marcela Alicia DELGUY, Horacio Hugo LUCEY ALBORNO, Claudio Fernando OLIVERA, Mauricio José TOMAS, Marcelo Ezequiel MARS y Ernesto Omar VILLAVICENCIO, por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las autoridades: Leonardo Cesar HERRERA, Natalia Anahí CHARLES MANGEON, Analía DE BERNARDIS, Manuela Asunción ELUSTONDO, Marcela Alicia DELGUY, Horacio Hugo LUCEY ALBORNO, Claudio Fernando OLIVERA, Mauricio José TOMAS, Marcelo Ezequiel MARS y Ernesto Omar VILLAVICENCIO, lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/07/2019  
N° de Expediente: 2-029.10-2017  
Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS  
Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/07/2019  
N° de Expediente: 2-092.10-2017  
Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR  
Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 11/07/2019  
N° de Expediente: 2-116.10-2017  
Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TIGRE  
Ejercicio: 2017

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TIGRE

correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-002.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ALBERTI

Ejercicio: 2017

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ALBERTI correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-023.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN

Ejercicio: 2017

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2019

N° de Expediente: 2-090.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PUAN

Ejercicio: 2017

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PUAN correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/07/2019

N° de Expediente: 4-092.0-2009

Ente u Organismo: Municipalidad de Pinamar

Ejercicio: 2009

Resuelve:

**Artículo Primero:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la amonestación que fuera aplicada al Sr. Oscar CASALE, conforme el artículo cuarto (considerando undécimo - considerando décimo, apartado 10)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**Artículo Segundo:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 6.000,00 que fuera aplicada al Sr. Leandro Manuel SAROBE, conforme el artículo quinto del fallo de las cuentas del ejercicio 2009 (artículo 39

de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Artículo Tercero: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 296.914,11 que fuera formulado por el artículo sexto (considerando tercero, apartado A-b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Contador Municipal Sr. Leandro Manuel Sarobe en solidaridad con la Tesorera Municipal Sra. Marta Inés Seijo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Artículo Cuarto: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 72.432,48 que fuera formulado por el artículo octavo (considerando octavo, apartado 8)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009 por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Rafael De Vito en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Leandro Manuel Sarobe (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Artículo Quinto: Notificar a los Sres. Oscar CASALE, Leandro Manuel SAROBE y Rafael DE VITO y a la Sra. Marta Inés SEIJO lo resuelto en el presente pronunciamiento y fijarle al responsable alcanzado por sanciones pecuniarias el plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 014099980120000186543) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Artículo Sexto: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de PINAMAR para su conocimiento.

Artículo Séptimo: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo Octavo: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservarlo en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en el artículo quinto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/07/2019

N° de Expediente: 4-092.0-2012

Ente u Organismo: Municipalidad de PINAMAR

Ejercicio: 2012

Resuelve:

Artículo Primero: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la amonestación que fuera aplicada a la Sra. Marta Haydée VILLANUEVA, conforme el artículo cuarto (considerando octavo - considerando segundo, inciso 6)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Artículo Segundo: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 5.000,00 que fuera aplicada al Sr. Hernán Francisco MURIALE, conforme el artículo quinto (considerando octavo - considerandos segundo, incisos 1), 3), 6), 8), 9), 10) y 12) y tercero, inciso 4) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Artículo Tercero: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 4.000,00 que fuera aplicada a la Sra. Nora Susana REYNARES SOLARI por el artículo quinto (considerando octavo - considerandos segundo, apartados 3), 8) y 10) y tercero, inciso 4)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Artículo Cuarto: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando cuarto con relación al deceso del Sr. Blas Antonio ALTIERI.

Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener la multa de \$ 3.500,00 que fuera aplicada al Sr. Juan José RODRÍGUEZ, conforme el artículo quinto (considerando octavo - considerandos segundo, incisos 1) y 9) y séptimo, inciso 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2012 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Artículo Sexto: Notificar a los Sres. Hernán Francisco MURIALE y Juan José RODRÍGUEZ y a las Sras. Marta Haydée VILLANUEVA y Nora Susana REYNARES SOLARI de lo resuelto en el presente pronunciamiento y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias el plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 014099980120000186543) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

Artículo Séptimo: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de PINAMAR para su conocimiento.

Artículo Octavo: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo Noveno: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento. Cumplido, archívese.

**MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**  
**AGENCIA MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**GERENCIA GENERAL DE RECAUDACIÓN**

POR 1 DÍA - Municipalidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a los propietarios de vehículos

automotor radicados en el partido de Florencio Varela que se detallan en padrón de morosos; que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., para que comparezcan dentro del plazo de 5 días, ante la citada dependencia, en igual horario, a los efectos de cancelar la deuda por: IMPUESTO AUTOMOTOR indicada, con más accesorios previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19.

POR 1 DÍA - Municipalidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a los propietarios Inmuebles sitos en el partido de Florencio Varela que se detallan en el padrón de morosos; que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., para que comparezcan dentro del plazo de 5 días, ante la citada dependencia, en igual horario, a los efectos de cancelar la deuda por: TASA POR SERVICIOS GENERALES indicada, con más accesorios previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° Impositiva N° 9534/19.

POR 1 DÍA - Municipalidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a los titulares de Industrias y Comercios ubicados en el Partido de Florencio Varela que se detallan en el padrón de morosos; que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, sita en la calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., para que comparezcan dentro del plazo de 5 días ante la citada dependencia, en igual horario, a los efectos de cancelar la deuda por TASAS COMERCIALES, con más accesorios previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° Impositiva N° 9534/19.

**José María Catanese**, Director



Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dra. Ma. Victoria Simioni**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---